

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS

**IMPLEMENTACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS Y SU INCIDENCIA EN LA
EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV: EMPRESAS HOTELERAS DE HUARMEY, PERIODO**

2020

PRESENTADO POR EL BACHILLER

CÉSAR LUIS CARRILLO SAL Y ROSAS

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

LIMA, PERÚ

2021

A mis padres, César y Mercedes, por su incondicional apoyo a lo largo de mi vida y por sus muestras de amor puro en cada paso que doy.

A mi compañera de vida Sonia e Hijo César Gabriel, por ser mi mayor motivación y fuente de inspiración para alcanzar mis sueños personales y profesionales.

A mis Abuelos Julio Francisco y Luisa Mercedes, que desde el cielo me acompañan y guían mis pasos.

A mi querido tío Francisco, que desde el cielo me está dando la fortaleza para seguir en este camino profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme llegar hasta donde estoy.

A mis padres César y Mercedes por ser mejores cada día y darme un muy buen ejemplo a seguir. Gracias por todas las palabras de aliento que me dan para llevar a cabo esta investigación.

A la Universidad Ricardo Palma y a los catedráticos de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad y Finanzas, quienes han contribuido a mi formación profesional.

A mi estimada asesora Dra. Teresa Consuelo Haro Lizano, por su apoyo desinteresado y porque con sus conocimientos, motivación y guía ha sido posible culminar con éxito la presente tesis.

A mi hermana Mercedes. por sus muestras de apoyo y aliento en este camino profesional.

INDICE

AGRADECIMIENTO	iii
LISTA DE TABLAS.....	vii
LISTA DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	1
1.1 Descripción del problema	1
1.1.1 Problema General	2
1.1.2 Problemas Específicos.....	2
1.2 Objetivos generales y específicos.....	3
1.2.1. Objetivo General.....	3
1.2.2. Objetivos Específicos	3
1.3 Justificación e importancia de la investigación.....	4
1.4 Alcance y limitaciones de la investigación.....	4
1.4.1 Alcance	4
1.4.2 Limitaciones.....	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1 Antecedentes nacionales	6

2.1.2	Antecedentes internacionales.....	13
2.2	Bases teórico – científicas.....	18
2.2.1.1.	Sistema de Emisión Electrónica SOL (SEE – SOL).....	21
2.2.1.2.	Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT (SEE – SFS).....	23
2.2.1.3.	Sistema de Emisión Electrónica del Contribuyente (SEE – SC).....	25
2.2.1.4.	Sistema de Emisión Electrónica del Operador de Servicios Electrónicos (SEE – OSE).....	31
2.2.1.5.	Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final (SEE – CF).....	33
2.2.1.6.	Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico (SEE – ME).....	35
2.2.2.	Comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados.....	38
2.2.2.1.	Definición.....	38
2.2.2.2.	Tipos de comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados.....	40
2.2.3.	Evasión del Impuesto General a la Ventas.....	47
2.2.3.1.	Definición de Evasión Tributaria.....	48
2.2.3.2.	Tipos y formas de Evasión Tributaria.....	48
2.2.3.3.	Métodos para medir la Evasión Tributaria.....	50
2.2.3.4.	Conceptos Fundamentales Relacionados con la Investigación.....	52
2.2.4.	Incidencias contables y tributarias de la facturación electrónica.....	57
2.2.4.1.	Incidencias contables.....	57
2.2.4.2.	Incidencias Tributarias.....	60
2.3.	Definición de Términos Básicos.....	61
CAPÍTULO III.....		74
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....		74

3.1.	Hipótesis General	74
3.2.	Hipótesis Específicas	74
3.3.	Identificación de Variables o unidades de análisis	74
CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO.....		78
4.1	Tipo y método de la investigación.....	78
4.2	Diseño de la investigación	78
4.3	Población y muestra población	78
4.4	Instrumento de medición de datos	81
4.5	Técnica de procesamiento de datos	81
4.6	Procedimiento de estudio	81
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		82
5.1.	DATOS CUANTITATIVOS	82
5.2.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	83
5.2.1	Estadística descriptiva.....	83
5.2.2	Pruebas Estadísticas	104
CASO PRÁCTICO.....		113
CONCLUSIONES.....		139
RECOMENDACIONES		141
APÉNDICES		146

LISTA DE TABLAS

Tabla 1:Series en el Sistema de Emisión Electrónica.....	39
Tabla 2: Comprobantes Electrónicos que los SEE permiten emitir	47
Tabla 3: Estimación de la evasión tributaria - 2017 (Mills de S/.).....	52
Tabla 4: Escala de Likert.....	82
Tabla 5: Análisis Pregunta 1	83
Tabla 6 : Análisis Pregunta 2	84
Tabla 7: Análisis Pregunta 3	85
Tabla 8 : Análisis Pregunta 4	86
Tabla 9 :Análisis Pregunta 5	87
Tabla 10: Análisis Pregunta 6	88
Tabla 11:Análisis Pregunta 7	89
Tabla 12 :Análisis Pregunta 8	90
Tabla 13: Análisis Pregunta 9	91
Tabla 14 : Análisis Pregunta 10	92
Tabla 15: Análisis Pregunta 11	93
Tabla 16: Análisis Pregunta 12	94
Tabla 17: Análisis Pregunta 13	95
Tabla 18:Análisis Pregunta 14	96
Tabla 19: Análisis Pregunta 15	97
Tabla 20: Análisis Pregunta 16	98
Tabla 21: Análisis Pregunta 17	99
Tabla 22:Análisis Pregunta 18	100

Tabla 23: Análisis Pregunta 19	101
Tabla 24 :Análisis Pregunta 20	102
Tabla 25: Análisis Pregunta 21	103

LISTA DE FIGURAS

Figura 1:Proceso de facturación electrónica.....	20
Figura 2:Proceso de facturación electrónica - Sistemas del contribuyente	27
Figura 3: Proceso de facturación electrónica – Operador de Servicios Electrónicos.....	33
Figura 4:Gráfico Pregunta 1	83
Figura 5: Gráfico Pregunta 2	84
Figura 6: Gráfico Pregunta 3	85
Figura 7: Gráfico Pregunta 4.....	86
Figura 8: Gráfico Pregunta 5	87
Figura 9:Gráfico Pregunta 6.....	88
Figura 10: Gráfico Pregunta 7	89
Figura 11: Gráfico Pregunta 8.....	90
Figura 12:Gráfico Pregunta 9.....	91
Figura 13:Gráfico Pregunta 10.....	92
Figura 14: Gráfico Pregunta 11	93
Figura 15:Gráfico Pregunta 12.....	94
Figura 16: Gráfico Pregunta 13	95
Figura 17: Gráfico Pregunta 14.....	96
Figura 18: Gráfico Pregunta 15	97
Figura 19: Gráfico Pregunta 16.....	98
Figura 20:Gráfico Pregunta 17.....	99
Figura 21: Gráfico Pregunta 18.....	100
Figura 22: Gráfico Pregunta 19.....	101

Figura 23:Gráfico Pregunta 20.....	102
Figura 24: Gráfico Pregunta 21	103
Figura 25: Caso Práctico-Factura Electrónica. Opciones	118
Figura 26: Caso Práctico-Factura Electrónica. Moneda	118
Figura 27: Caso Práctico-Factura Electrónica. RUC	119
Figura 28: Caso Práctico-Factura Electrónica. Detalle de factura	119
Figura 29: Caso Práctico-Factura Electrónica. Establecimiento entrega.....	120
Figura 30: Caso Práctico-Factura Electrónica. Comprobante.....	120
Figura 31: Caso Práctico-Factura Electrónica. Esquela.....	133
Figura 32: Caso Práctico-Factura Electrónica. Resolución de multa.....	134
Figura 33: Plazos máximo para presentar un reclamo	137
Figura 34: Plazos máximos para resolver el reclamo.....	137

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar la Implementación de las Facturación Electrónica y su incidencia en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey en el período 2020. Desde el año 2013 que se implementó el uso de Facturación Electrónica en el Perú. Se sabe de qué la SUNAT viene mejorando constantemente su Sistema de Emisión Electrónica desde el PORTAL-SUNAT para tener una mejor inserción de la sociedad a la tecnología. De esta manera la SUNAT batalla contra la evasión del impuesto ya que este Sistema le permite tener un mejor control sobre los impuestos declarados por los contribuyentes.

Esta investigación busca reflejar también los beneficios que conlleva la inserción a la Facturación electrónica desde el mejor control de los registros de compras y ventas en la lucha contra la evasión tributaria del IGV, hasta la reducción de costos y tiempo que lleva la emisión de un comprobante de pago.

Después de haber analizado los datos recolectados sobre la implementación de la facturación electrónica y su incidencia en la reducción tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey, se exponen las conclusiones y recomendaciones que beneficiarán a estas empresas del sector hotelero con el propósito de que se inserten y elijan el mejor Sistema de Emisión electrónica (SEE).

Palabras clave: Facturas Electrónicas, evasión del impuesto general a las ventas.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to analyze the Implementation of Electronic Invoicing and its impact on reducing VAT tax evasion in Hotel companies in the Huarney district in the 2020 period. Since 2013, the use of Electronic Billing in Peru. It is known that SUNAT has been constantly improving its Electronic Emission System from the PORTAL-SUNAT to have a better insertion of society into technology. In this way, SUNAT battles against tax evasion since this System allows it to have better control over taxes declared by taxpayers.

This research also seeks to reflect the benefits that the insertion of electronic invoicing entails from the better control of the records of purchases and sales in the fight against VAT tax evasion, to the reduction of costs and time that the issuance of a receipt takes of payment.

After having analyzed the data collected on the implementation of electronic invoicing and its impact on the tax reduction of VAT in the Hotel companies of the Huarney district, the conclusions and recommendations that will benefit these companies in the hotel sector are presented with the purpose of to be inserted and choose the best Electronic Issuance System (SEE).

Keywords: Electronic Invoices, evasion of the general sales tax.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Descripción del problema

En los últimos años el mundo ha entrado en un proceso de rápida transformación, donde se evidencian grandes avances tecnológicos, políticos y económicos que nos llevan a entender que las empresas requieren de nuevos mecanismos para llegar a una mayor eficiencia y eficacia.

La evasión de impuestos es una práctica que echa mano de recursos para ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos; pero esa práctica ha encontrado una nueva némesis que es la Facturación Electrónica.

La SUNAT en el año 2017 realizó un estudio de mercado detectando Evasión del IGV en diferentes sectores económicos, entre los que se encuentran restaurantes y hospedajes con el nivel más alto de evasión con 88%, Agropecuario con 81%, Transporte con 17%.

Actualmente SUNAT se encuentra en constante actualización en el sistema de Facturación Electrónica, teniendo establecido el Sistema de Emisión Electrónica (SEE-SOL), el cual está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica (Portal – Sunat) y el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del Contribuyente. Los obligados a adoptar el Sistema de Emisión Electrónica son las empresas que registren ingresos mayores o iguales a las 150 UIT establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 155-20217/SUNAT. No obstante, las pequeñas y medianas empresas que no están obligadas a emitir las Facturas Electrónicas se pueden incorporar voluntariamente a este Sistema de Emisión Electrónica.

En el caso del Sistema del Sistema de Facturación Electrónica desde los sistemas del contribuyente está dirigido a empresas grandes y/o aquellas que emiten gran cantidad de

comprobantes de pago electrónicos. Estos contribuyentes requieren los servicios de Proveedores de Servicios Electrónicos aceptados por SUNAT.

Estos avances tecnológicos de las facturas electrónicas han llevado a las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney a buscar mecanismos que contribuyan a mejorar los procesos de automatización y optimización de los procesos administrativos y contables y además de reducir costos dentro de la empresa. Es por ello la importancia de implementar la facturación electrónica como un impulso importante para su control contra el fraude tributario en la evasión del Impuesto General a las Ventas IGV.

De este modo, el Sistema de Facturación Electrónica permite tener un mayor control de las facturas y un apoyo importante en la contabilidad agilizando los trabajos de auditoría y control. Asimismo, se puede considerar como un vector de modernización tecnológica en las organizaciones; permitiendo una mejora en la eficacia de la gestión, teniendo una información oportuna y disminuyendo los errores en facturación.

1.1.1 Problema General

¿De qué manera la implementación de las facturas electrónicas incide en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney período 2020?

1.1.2 Problemas Específicos

- a. ¿De qué manera la implementación de las facturas electrónicas contribuye en agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney período 2020?

- b. ¿Cuáles son las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas respecto a la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney período 2020?
- c. ¿De qué manera la implementación de las facturas electrónicas va a contribuir al mejor control en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarney período 2020?

1.2 Objetivos generales y específicos

1.2.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la implementación de las facturas electrónicas incide en la reducción de las facturas electrónicas incide en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarney período 2020.

1.2.2. Objetivos Específicos

- a. Determinar de qué manera la implementación de las facturas electrónicas contribuye en agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarney período 2020.
- b. Determinar las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas respecto a la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarney período 2020.
- c. Determinar de qué manera la implementación de las facturas electrónicas va a contribuir al mejor control en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarney período 2020.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación se desarrolló para poder evaluar la incidencia en la reducción de la evasión tributaria del IGV mediante el uso de los sistemas de Emisión Electrónica en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney en el período 2020.

De esta manera con la implementación de la Facturación Electrónica se busca contribuir en la en la eficacia de los procesos, agilizar la localización y acceso a la información, reducir errores y facilitar los procesos de auditoría, así como aumentar la seguridad y el control de los archivos, impidiéndose por tanto las acciones ilícitas en los contribuyentes, específicamente la evasión del IGV.

Además, la implementación de la Facturación Electrónica puede tener motivaciones legales, estratégicas y organizativas y sin duda económicas.

Es indudable que la incorporación de la Facturación Electrónica nos genera beneficios de manera tributaria, económica, ecológica y un ahorro de tiempo primordial en la toma de decisiones gerenciales.

De este modo la Implementación de la Facturación Electrónica surge como una respuesta para tener un mayor control de la contabilidad de manera sistematizada, eficaz y oportuna.

1.4 Alcance y limitaciones de la investigación

1.4.1 Alcance

El presente trabajo de investigación nos permitirá saber de qué manera la implementación de las facturas electrónicas incide en la reducción de la evasión tributaria del IGV.

1.4.2 Limitaciones

Por problemas de Pandemia se ha tenido inconvenientes en recurrir a bibliotecas en forma presencial sólo contando con recolección de datos de forma virtual, sin embargo, no es impedimento para proseguir con el desarrollo de mi trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la investigación

Sobre la base de la revisión bibliográfica acerca del tema de investigación se hallaron algunos temas relacionados con el mismo, encontramos los siguientes antecedentes.

2.1.1 Antecedentes nacionales

CHIGNE (2018) presentó el estudio *titulado “Evolución de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica en el Perú”* en la Universidad Privada del Norte, Lima – Perú. Cuyo objetivo principal fue describir la evolución del Sistema de Emisión Electrónica en nuestro país, sus cambios y las causas que los originaron, la autora se basa en tres aspectos principales conformados por: los sujetos obligados a ser emisores electrónicos, los sistemas informáticos que permitan la emisión electrónica y los comprobantes de pago electrónicos con los documentos vinculados a ellos; en base a esto, la autora concluyó que una de las principales razones por las que se implementó el Sistema de Emisión Electrónica es disminuir la informalidad y evasión tributaria, también determinó que las modificaciones que ha sufrido el proceso de implementación están relacionadas a las condiciones de afiliación, incremento en los niveles de seguridad informática, la creación de nuevos comprobantes de pago electrónicos, aumento de especificaciones en el detalle de los documentos electrónicos, consolidación de transacciones económicas, regulación en cuanto a la representación impresa, habilitación de la reversión y anulación en algunos comprobantes electrónicos; señaló además que los sistemas de emisión electrónica han evolucionado en relación al número de sujetos obligados y los comprobantes de pago han ido aumentando.

Comentario:

La información obtenida de la tesis de Chigne, nos sirvió para saber que la implementación de la emisión electrónica, es de mucha importancia para la disminución de la informalidad y la evasión tributaria contribuyendo en mi investigación sobre la implementación de la facturación electrónica y de qué manera incide en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney.

MEDINA (2018) presentó la tesis titulada *“El Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz. Años 2014-2015”* en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, cuyo objetivo de investigación buscó describir la incidencia del uso del Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz para los años 2014 y 2015. La autora llegó a la conclusión que las ventajas y beneficios de la afiliación y el uso del Sistema de Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago que ha establecido la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, incide favorablemente en su facultad de fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad de Huaraz para los años 2014 y 2015.

Comentario:

La información obtenida de la tesis de Medina, nos sirvió para conocer que los sistemas de emisión electrónica, inciden favorablemente en la lucha contra la evasión tributaria. Esto nos indica que las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarney deberían optar por esta opción del sistema de emisión electrónica y tomar consciencia que con la evasión tributaria no contribuyen a la recaudación fiscal del estado.

CORDOVA Y NUÑEZ (2018) presentaron la tesis titulada *“La Facturación Electrónica y su Implementación en los Principales Contribuyentes de la Ciudad de Tarapoto, Periodo 2016”* en la Universidad Nacional de San Martín, en la cual tuvieron como objetivo general de investigación determinar los factores que existen en la implementación de la factura electrónica en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Tarapoto para el periodo 2016, por lo que han realizado un análisis desde los enfoques contables, tributarios, administrativo y organizacional de dichos contribuyentes. Mediante la investigación los autores llegaron a la conclusión que los factores determinantes para la implementación de la factura electrónica en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Tarapoto para el periodo 2016, están conformados por la facilidad de implementación del Sistema de Emisión Electrónica, la capacitación brindada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la existencia de proveedores de softwares informáticos, la razonabilidad del costo de implementación de los sistemas de emisión electrónica y las ventajas contables y tributarias de su implementación, donde una mayoría conformada por el 92.7% de encuestados, manifestó que si existen ventajas en el uso de la factura electrónica por parte de los Principales Contribuyentes (PRICOS), ya que facilita los procesos internos, el cumplimiento tributario y además permite ahorrar costos logísticos, mientras que un 7.3% manifestó que no tienen ventajas.

Comentario:

Según Córdova y Núñez en la tesis que se menciona, nos indican sobre la facilidad de inserción de las empresas al Sistema de Emisión Electrónica, contando con la capacitación brindada por la SUNAT y los proveedores de softwares informáticos, de esta manera al respecto a las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey, se puede educar y capacitar sobre el tema de

la implementación de Facturación Electrónica y sus ventajas que ello conlleva, desde los beneficios del costo hasta la reducción de la evasión tributaria logrando que tengan una educación tributaria.

QUISPE (2017) presentó el trabajo de tesis titulado *“Influencia de la aplicación del Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago por los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, periodos 2014-2015”* en la Universidad Nacional del Altiplano, en la cual tuvieron como objetivo general en analizar el uso del sistema de emisión de comprobantes de pago electrónicos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca y su influencia en la recaudación tributaria. La autora ha llegado a la conclusión que el Sistema de Emisión Electrónica que ha implementado la SUNAT influye en la recaudación tributaria, lo que le permite un mejor control de las operaciones; sin embargo, por tratarse de un sistema completamente nuevo en nuestro país genera dudas en los contribuyentes, sobre todo en aquellos que han sido designados como emisiones electrónicos de manera obligatoria, llevándolos a incurrir en mayores cargas administrativas y desembolsos para su implementación; respecto a los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, la autora indica que en su mayoría carecen de información acerca del sistema y de los beneficios que este tiene a largo plazo, pues muchos encuestados manifestaron que les ha generado gastos excesivos la implementación de un sistema de emisión electrónico y quienes ha optado por emitirlo a través del sistema SOL, si bien es cierto no han incurrido en gastos mayores indicaron que han tenido problemas con el sistema, todo esto ha generado que la emisión voluntaria de comprobantes de pago electrónicos sea de menor alcance en la ciudad de Juliaca.

Comentario:

Según la investigación de Quispe nos indica lo beneficioso que es la implementación de la Emisión Electrónica propuesta por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), sin embargo la falta de información del sistema y porque no hay costumbre informática por parte del Contribuyente ha conllevado a un bajo porcentaje de uso del Sistema de Emisión electrónica, es por ello la importancia de nuestra investigación sobre todo en las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey donde permitirá reducción de costos con la eliminación de la clasificación, el registro y el ingreso manual de datos de las facturas en papel pudiendo ahorrar tiempo entre otros. Asimismo, para brindar un servicio eficaz y eficiente a las empresas por la implementación.

BUSTAMENTE Y PACHECO (2018) presentaron su tesis titulada *“Incidencias: ventajas y desventajas de la implementación del Sistema de Emisión Electrónica frente al sistema de emisión física en los principales contribuyentes en la ciudad de Arequipa 2018”* en la Universidad Católica San Pablo, cuyo objetivo de investigación propuesto fue el de identificar si la implementación del Sistema de Emisión Electrónica tiene más ventajas que desventajas, frente al sistema de emisión tradicional en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Arequipa para el periodo 2018. Los autores llegaron a determinar que las ventajas de contar con un Sistema de Emisión Electrónica son: la reducción de costos, simplificación de actividades operativas y contar con información suficiente que le facilitó al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por otro lado, para la Administración Tributaria fueron: la reducción de tiempos al atender fiscalizaciones parciales y la disminución de la evasión fiscal; como desventajas determinaron que: las normas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT son percibidas por el contribuyente como muy

cambiantes y difíciles de entender, el Sistema de Emisión SOL presenta problemas en su plataforma virtual y en el caso de que el sistema sea implementado por un tercero le genera un desembolso adicional al contribuyente. Sin embargo, llegaron a la conclusión que el uso del Sistema de Emisión Electrónica ofrece mayores ventajas que desventajas en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Arequipa, ya que permite optimizar operaciones logísticas, financieras y tributarias.

Comentario:

Según la investigación de Bustamante y Pacheco nos muestran las ventajas y desventajas que la implementación de Emisión Electrónica nos brinda, y uno de los puntos que señalan es la ventaja en la reducción de la evasión fiscal o tributaria que es muy importante, puesto que con la Implementación de la Facturación Electrónica en las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey se busca reducir esta evasión tributaria del IGV, y de esta manera el gobierno tenga una mayor recaudación y así poder ejecutar obras y proyectos para el beneficio de nuestro país.

HUAMANÍ Y CHACÓN (2016) presentaron su tesis titulada *“Obligatoriedad de la Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Principales Contribuyentes Cusco 2016”* en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, quienes se plantearon como objetivo general evaluar en qué medida la obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes de la ciudad del Cusco 2016.

Los autores llegaron a la conclusión que la emisión obligatoria de comprobantes de pago electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales, ya que su uso facilita el cálculo y por tanto el pago de impuestos, así

como también, la presentación de las declaraciones juradas y de los libros contables; además contribuye a mejorar la recaudación tributaria y a los contribuyentes les permite ahorrar en cuanto a emisión, envío y almacenamiento de los comprobantes de pago. La incidencia positiva de la obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago en las obligaciones tributarias representa un 88% de ventaja para los Principales Contribuyentes de la Provincia del Cusco 2016.

Comentario:

Según lo expuesto por los autores, expresan que la obligatoriedad de la emisión electrónica para los Principales Contribuyentes (PRICOS), ayuda favorablemente para los cálculos de los impuestos y de esta manera tener un mejor control de sus comprobantes de pago. Estos datos contribuyen para el desarrollo de mi investigación reforzando la importancia de la incidencia de la Emisión electrónica de los comprobantes de pago en Las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey.

YUCRA (2016), presentó su tesis titulada *“Evasión del Impuesto General a las Ventas en las Ferias tradicionales de la Provincia de Huancayo”* en la Universidad del Centro de Perú, Huancayo, Perú. En la cual el objetivo de la investigación es poder analizar por qué los comerciantes evaden el impuesto general a las ventas y evitan ser formales no contribuyendo así con el estado. En la elaboración de la siguiente investigación se está empleando el método científico, el método descriptivo para conocer las ventajas e implicancias de la evasión tributaria que va de la mano con la informalidad dentro de las ferias tradicionales de la provincia de Huancayo, para poder entender bien el meollo de este problema y así poder analizar el porqué de este.

Para el presente trabajo la población se encuentra en la provincia de Huancayo, tomando el 100% de los comerciantes de Huancayo en las ferias tradicionales.

El presente estudio se tomará como muestra respectiva a la feria tradicional dominical de Huancayo, actualmente se encuentran inscritas en el municipio de Huancayo 1650 comerciantes con sus respectivos puestos, de los cuales tomaremos en cuenta el 80% de los negocios.

Dentro de las técnicas a emplear en esta investigación se tomará el cuestionario para poder recopilar los datos necesarios y para poder ver el problema de la evasión del IGV.

Comentario:

La presente investigación, nos muestra por qué los comerciantes prefieren la informalidad y a su vez evitar el pago del IGV. Esta investigación va a permitir a la empresa Hotelera sobre los beneficios que se pueden obtener al Implementar el Sistema de Facturación Electrónica y así evitar que los empresarios caigan en evasión del IGV, puesto que estos Sistemas de Facturación ayudan mucho en la información para sus correspondientes declaraciones tributarias.

2.1.2 Antecedentes internacionales

PALÁN (2018), en su investigación denominada "*Incidencia de la facturación electrónica en las pymes de Guayaquil del año 2017*" en la Universidad de Guayaquil - Ecuador, señala que la implementación de la facturación electrónica se inició en empresas de mayor volumen, pero busca alcanzar a pequeñas y medianas empresas. Las conclusiones de la investigación indican el limitado manejo de herramientas tecnológicas, la carencia de equipos informáticos, falta de acceso a internet, falta de información sobre su uso. La investigación recomienda plantear actividades que refuercen el mecanismo de emisión en las pymes. Además,

el problema tecnológico, no todas las micro, pequeñas y medianas empresas tienen conocimiento y acceso a las actualizaciones del sistema que se da por la globalización y necesitan estar en constante apertura para no quedarse atrás en el crecimiento de la empresa.

Comentario:

La presente investigación nos muestra que los contribuyentes no están bien informados sobre el mecanismo de la emisión electrónica de comprobantes, los contribuyentes no están capacitados sobre su funcionamiento, por ende, desconocen de los beneficios que este podría aportarles en sus actividades del día a día. No cuentan con una capacitación previa sobre su uso, es decir saben de su existencia, pero no tienen claro como emplearlo en su tipo de negocio y actividades diarias. Al no tener la firma electrónica no cumplen con unos de los requisitos primordiales para inmiscuirse en este proceso, ocurre por ignorar las formalidades que las Pymes deben someterse, iniciando así el primer paso para estar más cerca de la emisión electrónica de comprobantes.

REMACHE (2016) presentó la tesis titulada *“Análisis de la implementación de comprobantes electrónicos en la compañía Cadmecorp Asociados S.A. en el año 2015”* en la Universidad Católica de Cuenca del Ecuador, cuyo objetivo de investigación se centró en determinar el nivel de incidencia de la implementación de comprobantes electrónicos de la Compañía Cadmecorp Asociados S.A. en el año 2015. La presente investigación adoptó un diseño cualitativo, del tipo exploratorio. Asimismo se aplicó como técnica el análisis documental y el cuestionario dirigido al gerente administrativo y a los dos asistentes administrativos, lo que permitió concluir tras su respectivo análisis que la implementación favoreció a las funciones de la empresa, facilitando el engorroso proceso de hacerlos de manera manual, no obstante mediante los datos que se pudo determinar que aún existe un

desconocimiento del sistema por lo que aún no se adaptan con los comprobantes electrónicos, sin embargo pese a ser una buena opción, tiene complicaciones en cuanto a cortes de energía eléctrica o deficiencias en los servicios de internet.

Comentario:

La investigación de Remache, nos indica lo beneficioso que fue la implementación de los comprobantes electrónicos, así como las deficiencias que todavía arrastra el insertarse al nuevo sistema. Podemos evidenciar en el análisis de esta investigación que la empresa se siente favorecida al no emitir comprobantes de manera manual, pero que aún no tienen la suficiente experiencia y/o capacitación del personal para poder adaptarse a la tecnología. Esta investigación permite informar a las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarney acerca de las ventajas y desventajas que conlleva la implementación de un sistema de emisión electrónica, y de esta manera prever las situaciones que pueden presentarse en el transcurso del ejercicio.

CRESPO (2016) presentó la tesis titulada *“Estimación del impacto de aplicación de facturación electrónica en la brecha de veracidad de los contribuyentes especiales de la ciudad de Guayaquil, período fiscal 2014”* en la Universidad de Posgrado del Estado - Ecuador, cuyo objetivo fue evaluar el impacto que genera trabajar con facturación electrónica. Para este trabajo de investigación se empleó el método de diferencias en diferencia (DD) donde compara los cambios evidenciados durante un período de tiempo específico. La población fue de 1,113 contribuyentes, de los cuales a través de un muestreo aleatorio simple se escogió a 400 contribuyentes entre los años 2013 y 2014 para el estudio. Bajo estas premisas se llegó a concluir en que implementar facturación electrónica conllevaría a una mejora en la recaudación de impuestos, donde los pagadores de impuestos deberán declarar los impuestos de manera real.

Comentario:

En la investigación de Crespo, se logra evidenciar que la Facturación electrónica lograría una mejora en la reducción de la evasión del impuesto, puesto que los contribuyentes deberían pagar sus impuestos de manera real. Esto respalda a mi trabajo de investigación, donde la Implementación de la Facturación electrónica en las Empresas Hoteleras del distrito de Huarmey será muy beneficioso; ya sea en el control de nuestros comprobantes, como al momento de realizar las declaraciones mensuales y anuales, y de esta manera poder cumplir de manera correcta con nuestros tributos.

DOILET (2016) presentó la tesis titulada *“Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas cartoneras en Guayaquil, 2016”* en la Universidad de Guayaquil - Ecuador, en la cual el autor tuvo como objetivo determinar las ventajas de aplicar una distribución de la facturación electrónica y los efectos en los cobros de tributos. Las metodologías empleadas en esta investigación fueron el histórico y el lógico que permitieron investigar los promedios de recaudación, evolución y la reversión del sistema de facturación. La población estuvo conformada por 16 compañías cartoneras de Ecuador. La muestra fue de tipo probabilístico, en base al juicio del seleccionador se eligió a 5 empresas para el estudio, las personas encuestadas ocupaban cargos de funcionarios y ejecutivos de las diversas áreas. Doilet concluyó en que implementar la modalidad de facturar de manera electrónica ayudaría a disminuir costos en diversas actividades económicas de los pagadores de impuestos, además la administración tributaria tendría una mejor vigilancia en la recaudación fiscal.

Comentario:

En la Investigación de Doilet, nos muestra de que la Implementación de la Facturación Electrónica nos ayuda en la reducción de costos en diversas actividades económicas, asimismo

indican que la administración tributaria tendría un mejor control en la recaudación fiscal. Esta información aportará mucho en mi investigación, teniendo en cuenta que se busca la reducción de la evasión de tributaria del IGV y los beneficios que conlleva la Implementación de la Facturación Electrónica.

VILLAMIZAR (2016), el presente trabajo: *“factura electrónica, medida para contrarrestar la evasión de impuestos en México, Bucaramanga 2016”* en la Universidad Cooperativa de Colombia, el trabajo tiene como objetivo organizar la situación presente de la aplicación del sistema electrónico en Estados Unidos Mexicanos, de la postura de las empresas, del mismo modo que la administración tributaria. Los resultados obtenidos: Muestra el tratamiento sobre los documentos de venta, también sus requisitos y modo de uso, definiendo que es la factura electrónica, sus condiciones para su utilización, la firma electrónica, código de barras bidimensional, los antecedentes en México y los métodos llevar a cabo la realización de las facturas electrónicas. Se conceptualiza la problemática de la evasión por las facturas para Estados Unidos mexicanos, se define que es evasión y delito de fraude fiscal y se analizan los beneficios que ha tenido este país desde la implementación de este nuevo sistema de facturación. Se determina el objetivo de implementar la factura electrónica, desde el punto de vista del contribuyente, administración tributaria y gobierno y se examinaron cuáles fueron los beneficios de la misma, así mismo se mencionan las ventajas y desventajas que Colombia podrá obtener cuando inicie su implementación. Las conclusiones son: La facturación electrónica es una herramienta tecnológica que le va a dar muchas posibilidades al Servicio de Administración Tributaria de mejorar sus procesos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal, ya que conocerá en forma directa y en tiempo real los contribuyentes que están emitiendo facturas, cual es el monto total de sus ventas, etc., lo que le permitirá contar con más elementos

para verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas del contribuyente. Además, los beneficios que se derivan de la implementación de la factura electrónica, tienen resultados inmediatos en diferentes ámbitos: en lo ecológico, por la disminución del consumo del papel, colaboran al cese de la tala indiscriminada de bosques, lo que favorece al medio ambiente; en lo económico, por la reducción de costos administrativos que se derivan del ahorro de gastos de envío e insumos; en lo político, incentivando la economía y optimizando los mecanismos de control para evitar la evasión fiscal

Comentario:

Este antecedente se vincula con el presente proyecto, en vista que se aduce que la factura electrónica, tiene como medida contrarrestar la evasión de impuestos, la facturación electrónica es considerada de suma importancia para contrarrestar la evasión garantizando una mayor seguridad para los contribuyentes. El objetivo de ambos estudios es optimizar el uso de los comprobantes para lograr la eficiencia del sistema electrónico.

2.2 Bases teórico – científicas

LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

BORDA, J. (2017). *“La Facturación Electrónica en Perú”*, Lima, Perú. En un mundo globalizado, las empresas vienen adoptando nuevas formas de hacer negocios y la tecnología adquiere cada día un rol más importante. Sin embargo, lo que se mantiene constante es la obligación de documentar las operaciones relacionadas con las compras o ventas de los bienes y servicios. En ese ámbito, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) han permitido cambiar los procesos tradicionales a partir de los cuales las empresas llevan a cabo sus negocios, lo cual se pone de manifiesto desde la implementación de una simple página

web informativa hasta la interacción integrada de las operaciones comerciales con sus proveedores y clientes, lo se conoce como comercio electrónico.

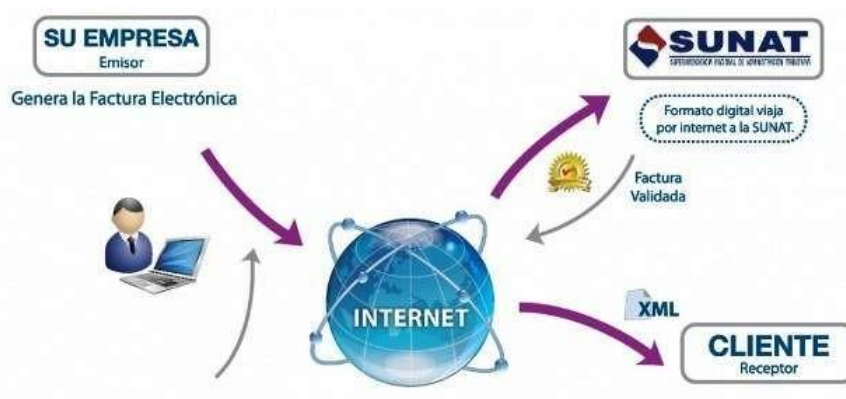
En lo que respecta a las administraciones tributarias, se puede decir que estas son entidades que norman los requisitos mínimos de la documentación formal relacionada con la facturación y el traslado de las mercaderías mediante el soporte tradicional del papel, lo cual significa documentar millones de transacciones operativas que se realizan. Esto provoca altísimos costos en la utilización de papel, impresión, autorización, numeración, establecimiento de formatos con información mínima, almacenamiento, etc.

La solución que establezca la Administración Tributaria debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Tener un gran alcance para que pueda ser implementada por la mayoría de empresas, sin importar el tamaño de las mismas.
- Tiene que ser simple para facilitar el proceso contable y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas.
- Debe ser un proceso seguro y que sea un documento válido para todo efecto legal.
- Debe ser eficiente, lo cual supone de bajo costo, y un menor esfuerzo fiscal para la búsqueda e identificación de la falta del cumplimiento de las empresas.

En febrero del 2013 se implementó el uso de las Facturas electrónicas en Perú. Hasta agosto 2016 se establecieron contribuyentes obligados a emitir facturas electrónicas ya que eran considerados como principales contribuyentes (PRICOS) y adicionalmente se sumaron al listado medianos y pequeños contribuyentes (MEPECOS) que fueron considerados con riesgo fiscal.

Figura 1: Proceso de facturación electrónica



FUENTE: SUNAT

2.2.1. Sistemas de Emisión Electrónica.

La emisión de comprobantes electrónicos en algunos países de Europa, como Alemania, Austria, Francia y Reino Unido, se ha implementado desde el año 2000 sobre todo en el sector privado, en Dinamarca es obligatoria su emisión desde el año 2005, mientras que en Finlandia e Italia ha surgido su obligatoriedad a partir del 2019 (BID y CIAT, 2018).

En Latinoamérica los países pioneros en implementar la emisión electrónica son Brasil en el año 2003, Chile y México en el año 2004.

En el Perú, los inicios de la emisión de comprobantes electrónicos data del año 2008, con la implementación de los Recibos por Honorarios Electrónicos mediante el portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a lo que posteriormente se le adiciona la emisión voluntaria de la Factura Electrónica; sin embargo, es entre los años 2013 y 2014 en los que la SUNAT pone en marcha el proceso de masificación mediante diversas Resoluciones de Superintendencia, indicando la creación de nuevos sistemas de emisión electrónica y los diferentes grupos de contribuyentes obligados a utilizarlas. Es así, como a la fecha se cuenta con seis Sistemas de Emisión Electrónica: Sistema de Emisión SOL,

Sistema de Emisión Facturador SUNAT, Sistema de Emisión del Contribuyente, Sistema de Emisión del Operador de Servicios Electrónicos, Sistema de Emisión Monedero Electrónico, Sistema de Emisión Consumidor Final.

Actualmente la SUNAT se encuentra implementando diferentes estrategias para lograr la total implementación de la emisión electrónica; sin embargo, eso implica un gran esfuerzo no solo para la Administración Tributaria sino también para los contribuyentes y demás involucrados, quienes necesitan adaptarse a los cambios que trae consigo el avance de la tecnología. Félix, Mendoza, Muñante, Quenta, y Quispe, (2018) afirman que:

La estrategia de masificación de comprobantes electrónicos implica que la administración esté conectada globalmente, ya que la transacción puede ocurrir en cualquier lugar del mundo, también que este habilitado tecnológicamente para soportar la operación del comprobante electrónico. Además, las tendencias de conducirla por los datos y gestión de riesgo del cumplimiento son las tendencias impulsoras de las estrategias de comprobantes electrónicos (p. 61).

2.2.1.1. Sistema de Emisión Electrónica SOL (SEE – SOL).

a) Concepto. Sistema de Emisión Electrónica implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT en el año 2008 con la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT, mediante la cual la Administración Tributaria implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, posteriormente con la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, en el año 2010 aprueba el Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea como mecanismo para la emisión de otros

comprobantes de pago y documentos relacionados, así como la generación de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, se exceptúa a los contribuyentes del Nuevo RUS; sin embargo, con la Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT la Administración Tributaria amplía el universo de sujetos que pueden emitir comprobantes de pago electrónicos, permitiendo que los contribuyentes del Nuevo RUS emitan boleta de venta electrónica y los documentos relacionados a esta.

Este sistema de emisión se creó para ser utilizado por contribuyentes con poco volumen de facturación, a través del portal de internet SUNAT Operaciones en Línea, para esto el contribuyente debe utilizar la Clave SOL que le fue asignada por la Administración Tributaria al momento de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.

b) Características. La emisión de comprobantes de pago a través del APP de SUNAT y APP Emprender, que es una aplicación móvil (teléfonos celulares) que permite la emisión de los comprobantes de pago de manera electrónica. Establece como principales características del Sistema de Emisión Electrónica SOL las siguientes:

- La emisión mediante este sistema es gratuita.
- Para su emisión es necesario contar con la Clave SOL a numeración es alfanumérica y correlativa.
- Los comprobantes de pago y documentos electrónicos tienen todos los efectos tributarios establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago.
- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.

- La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde su portal. pues este cuenta con mecanismos de seguridad.

c) Requisitos.

- Contar con código de usuario y Clave SOL activa.
- Tener la condición de HABIDO en el RUC
- No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.

d) Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.

- Recibo por honorarios
- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepción.
- Guía de remisión.
- Guía de remisión de bienes fiscalizados.
- Liquidación de compra.

2.2.1.2. Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT (SEE – SFS).

- a) Concepto.** Es un Sistema de Emisión Electrónica implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT

en el año 2016, es un sistema gratuito que permite emitir comprobantes electrónicos, dirigida principalmente a medianos y pequeños contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un alto volumen de facturación.

Desde esta aplicación se puede emitir facturas, boletas de venta y sus notas vinculadas (notas de crédito y notas de débito), y las comunicaciones de baja; las cuales se enviarán a la SUNAT en forma automática o a indicación del usuario.

De utilizar este sistema de emisión electrónica, la SUNAT almacena, archiva y conserva el comprobante electrónico y sus notas electrónicas vinculadas.

b) Características. La SUNAT (2016), establece como principales características del Sistema de Emisión Electrónica Facturador SUNAT las siguientes:

- No requiere de conexión a internet para la emisión del comprobante electrónico, sin embargo, sí es necesario para su envío a la SUNAT.
- Convierte la información del contribuyente al formato XML de manera automática.
- Realiza las validaciones establecidas por la SUNAT y firma digitalmente.
- Permite generar un archivo PDF del comprobante, en caso se requiera la representación impresa.

c) Requisitos. De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT (2016), los requisitos que debe cumplir un sujeto para ser emisor electrónico mediante este sistema son los siguientes:

- Indicar a través de la opción que señale SUNAT Operaciones en Línea que se desea adquirir la calidad de emisor electrónico.

- Registrar por lo menos un certificado digital y la dirección de un correo electrónico para recibir aquello que se le otorgue a través de este medio y para que el adquirente comunique el rechazo de algún comprobante emitido.

d) Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.

- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.

2.2.1.3. Sistema de Emisión Electrónica del Contribuyente (SEE – SC).

a) Concepto. Sistema de Emisión Electrónica creada mediante la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, es el sistema de emisión de comprobantes de pago desarrollado desde los sistemas del contribuyente. Es así que “la incorporación al Sistema es opcional. A efecto de ejercer dicha opción, el contribuyente obligado a emitir facturas o boletas de venta deberá presentar ante la SUNAT la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema” (Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, 2012, Art. 3).

b) Características. La SUNAT (2016), establece como principales características del Sistema de Emisión Electrónica del Contribuyente las siguientes:

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el mismo contribuyente, es decir, no es necesario ingresar al portal de la SUNAT.

- Los comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados a estos cumplen la misma función tributaria que los comprobantes de pago o documentos físicos.
- La serie es alfanumérica, inicia con la letra F, y su numeración es correlativa, inicia en 1.
- La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del mismo contribuyente se puede consultar en el portal de la SUNAT.

c) **Requisitos.** De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT (2012), los requisitos que debe cumplir un sujeto para ser emisor electrónico mediante este Sistema de Emisión Electrónica son los siguientes:

- El contribuyente debe presentar ante la SUNAT una solicitud requiriendo autorización para incorporarse al sistema, mediante SUNAT Operaciones en Línea.
- Encontrarse con condición de domicilio fiscal habido y estado activo.
- Encontrarse afecto a rentas de tercera categoría.
- Registrar el certificado digital que utilizará en el proceso de homologación y en caso la Administración Tributaria lo autorice como emisor electrónico.
- Registrar una dirección de correo electrónico que el contribuyente utilizará en su calidad de adquirente o usuario para los diferentes procedimientos, una vez que la SUNAT autorice su incorporación al sistema. Cabe mencionar que la SUNAT tiene un plazo de treinta días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, para emitir y notificar la Resolución que autoriza al contribuyente su incorporación al sistema. Si vencido dicho plazo la Administración Tributaria no notifica la Resolución correspondiente entonces operará el silencio administrativo negativo.

Figura 2: Proceso de facturación electrónica - Sistemas del contribuyente



FUENTE: SUNAT

d) Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.

- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.
- Recibo de servicios público.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepción.
- Guía de remisión.

e) Proveedor de Servicios Electrónicos – PSE. Es quien presta servicios al emisor electrónico, para la realización de alguna o todas las actividades inherentes a la

modalidad de emisión electrónica de comprobantes de pago, en nombre del emisor (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2018). En la Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT se dispone el registro de Proveedor de Servicios Electrónicos (PSE).

El Proveedor de Servicios Electrónicos (PSE) se acredita ante la SUNAT, previo proceso de inscripción y homologación de los documentos electrónicos que vayan a generar.

Proceso de homologación del Proveedor de Servicios Electrónicos. Este proceso consiste en verificar si los comprobantes de pago electrónicos y todas las actividades derivadas de ello son generados y enviados de acuerdo con lo establecido por la SUNAT y constituye un requisito indispensable para formar parte del Padrón de Proveedores Electrónicos; por lo que, para entrar al proceso de homologación se debe ingresar una solicitud de autorización a través del portal SUNAT Operaciones en Línea, para posteriormente ser sometido a un set de pruebas. “El set de pruebas es un conjunto de casos, tipo, con los cuales se deberán confeccionar las facturas y/o boletas de ventas y sus notas, así como los resúmenes diarios de boleta de venta y comunicaciones de bajas, según corresponda” (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2015, p. 3).

Además, el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 199-2015-SUNAT (2015), establece como condiciones para obtener la inscripción en el registro de PSE, las siguientes:

- Tener la condición de domicilio fiscal habido.
- Tener el RUC en estado activo
- Pertener al Régimen General del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

- Haber cumplido con presentar las declaraciones determinativas mensuales, cuyo vencimiento se haya producido en los seis (6) últimos meses contados hasta el mes de la presentación de la solicitud, debiendo consignar ventas y/o ingresos correspondientes al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta de tercera categoría.
- Registrar el certificado digital que utilizará en el proceso de homologación y para realizar las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.
- Haber cumplido el proceso de homologación.
- El proceso de homologación debe ser efectuado dentro de los veinticinco (25) días calendarios siguientes, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. En caso no se cumpliera con dicho proceso en el lapso indicado por causas imputables al solicitante, se dará por no cumplida esta condición.
- No tener sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero.
- Contar con un capital o con activos netos por un valor igual o mayor a ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias.
- Tener cinco (5) o más trabajadores bajo relación de subordinación, los que deben haber sido declarados en el último PDT Planilla electrónica –PLAME.
- Finalmente, a partir del 1 de enero de 2019 será necesario contar con la certificación ISO/IEC-27001 [Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información], norma que regula la seguridad de la información.
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] (2015), señala que:

- Una vez concluida satisfactoriamente las pruebas, y luego de haber evaluado los requisitos de delito tributario, número de trabajadores, activo neto y/o capital social, la SUNAT emitirá una Resolución autorizando al contribuyente a ser Proveedor de Servicios Electrónicos, la cual surte efecto a partir del día calendario siguiente de haber sido notificada (p.6).

Actividades inherentes a la modalidad de emisión. El artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 199-2015-SUNAT (2015) detalla las actividades que terceros pueden realizar en nombre del emisor electrónico utilizando su propio certificado digital y/o código de usuario y Clave SOL:

- Emisión de la factura electrónica, la boleta de venta y las notas electrónicas vinculadas a aquellas.
- Envío a la SUNAT de un ejemplar de la factura electrónica y de las notas electrónicas vinculadas a ella.
- Generación y envío a la SUNAT de comunicación de baja del resumen diario y del resumen de comprobantes impresos.
- Recepción de las constancias que envíe la SUNAT.
- Por lo tanto, el contribuyente podrá contratar los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, el cual deberá formar parte del Padrón de Proveedores Autorizados por la SUNAT.

Padrón de Proveedores de Servicios Electrónicos – PSE. Se acredita ante la SUNAT, previo proceso de inscripción y homologación de los documentos electrónicos que

vayan a generar. En la Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT se dispone el registro de Proveedor de Servicios Electrónicos.

2.2.1.4. Sistema de Emisión Electrónica del Operador de Servicios Electrónicos (SEE – OSE).

a) Concepto. Es parte del sistema de emisión electrónica, que comprueba de manera informática el cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos, a los documentos relacionados, tales como: factura, boleta de venta, notas de crédito, notas de débito, comprobante de retenciones, comprobante de percepciones, guía de remisión, recibos de servicios público.

El emisor desde sus propios sistemas de emisión, contratará los servicios de un Operador de Servicios Electrónicos (SEE- OSE) para la validación de sus comprobantes.

b) Características. De acuerdo con el artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT (2017), se definen las siguientes características:

- La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente al OSE contratado.
- La serie de los comprobantes de pago es alfanumérica, inicia con la letra, y su numeración es correlativa, inicia en 1.
- A través del Portal web de la SUNAT, se puede realizar la verificación de autenticidad del archivo digital enviado desde los sistemas del contribuyente SUNAT.

c) **Requisitos.** Condiciones para afiliarse al Sistema de Emisión Electrónica OSE, las siguientes:

- No tener, para efectos del número de RUC, la condición de domicilio fiscal no habido.
- No tener en el RUC el estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción
- Estar afecto a Renta de tercera categoría.
- Indicar o registrar su afiliación al Sistema de Emisión Electrónica OSE.
- Registrar un certificado digital y un correo electrónico.
- Autorizar a uno o más Operadores de Servicios Electrónicos que contrató.

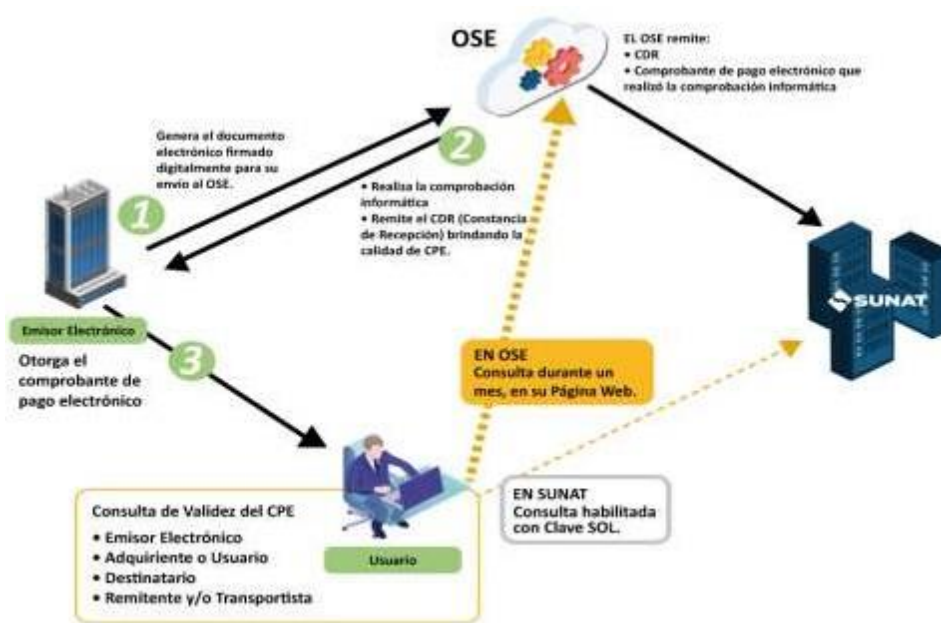
d) **Comprobantes de pago y documentos relacionados que el sistema permite emitir.**

- Factura.
- Boleta de venta.
- Nota de crédito.
- Nota de débito.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepción.
- Guía de remisión.

e) **Operador de Servicios Electrónicos – OSE.** Es quién se encarga de comprobar informáticamente el cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos y a cualquier otro documento que se emita.

El operador no sólo validará la correcta emisión de un comprobante de pago electrónico sino también enviará la información de los comprobantes de pago validados, con sus constancias respectivas, así como de los documentos relacionados a la SUNAT.

Figura 3: Proceso de facturación electrónica – Operador de Servicios Electrónicos



FUENTE SUNAT

2.2.1.5. Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final (SEE – CF).

a) **Concepto.** Sistema de Emisión Electrónica que entró en vigencia el 1 de agosto de 2017 mediante la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT, la cual aprueba a este

sistema como medio de emisión del comprobante de pago electrónico denominado ticket POS, mediante el uso de un equipo POS u otros dispositivos.

Este Sistema de Emisión Electrónica involucra dos actores principales en las operaciones de pago que se realizan con tarjetas, ya sea de crédito o débito, es así como Ramos y Luque (2018) distinguen dos conceptos:

- Las empresas que desempeñan el rol de adquirente son entidades financieras que brindan servicios de procesamiento y liquidación de pagos con tarjetas al vendedor, es decir proporcionan el POS a los comercios para que estos acepten pagos con tarjetas de crédito o débito. Y las empresas emisoras son las entidades del sistema financiero que proporcionan tarjetas de crédito y débito a los clientes. (p. 253).
- En el Perú, actualmente existen dos empresas que realizan el rol de adquirente VisaNet para las tarjetas Visa y Procesos MC Perú para tarjetas Mastercard, American Express y Diners Club.

b) Características.

- El emisor debe autorizar a uno o más Proveedor de Servicios Electrónicos – Consumidor Final (PSE – CF), pudiendo darle de alta o baja con posterioridad a la obtención de la calidad de emisor electrónico.
- Nace la obligación de emitir el Ticket – POS respecto de las operaciones en las que se realiza un pago con tarjeta de crédito, débito y/o efectivo.
- Emitir la nota electrónica cuando corresponda, para lo cual debe acceder al SEE – SOL, mediante la opción nota de crédito para ticket POS.
- La sustitución por parte de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del emisor electrónico de almacenar, archivar y conservar el ticket – POS.

- El PSE – CF debe remitir a la SUNAT un ejemplar del ticket POS dentro de los siete (7) días calendarios contados desde el día siguiente a la fecha en que se emitió.
- El uso del SEE – CF reduce tiempos, ya que permite fusionar dos procesos: el pago por el bien adquirido o servicio utilizado y la emisión del comprobante de pago que acredita la operación.

c) **Requisitos.** De acuerdo con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT (2017) se puede obtener la calidad de emisor electrónico del SEE – CF cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Encontrarse acogido al Nuevo RUS, de pertenecer a otro régimen tributario puede acogerse si tiene como actividad principal o secundaria registrada ante la SUNAT, Restaurantes, bares y cantinas, actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.
- No tener para efectos del RUC la condición de domicilio fiscal no habido.
- No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.

d) **Comprobantes de pago que el sistema permite emitir.** El comprobante de pago electrónico que permite emitir el SEE – CF es el Ticket POS, la nota de crédito respecto de dicho ticket se emite mediante el Sistema de Emisión Electrónica SOL.

2.2.1.6. Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico (SEE – ME).

a) **Concepto.** Sistema de Emisión Electrónica creado mediante Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT, la cual aprueba a este sistema como medio de emisión del Ticket Monedero Electrónico (Ticket – ME) y la Nota de Crédito Electrónica. El sistema

puede ser utilizado por sujetos que se encuentren en el Nuevo RUS, que vendan bienes o presten servicios y reciban el pago de la contraprestación con dinero electrónico que tenga como soporte un teléfono móvil.

Ramos y Luque (2018) señalan que:

Debido a la existencia de regulación sobre dinero electrónico, y con el fin de promover la emisión electrónica de comprobantes de pago, se crea el SSE-ME. Esta forma de emisión alcanza las transferencias de bienes y prestación de servicios a consumidores finales, realizadas con dinero electrónico, cuyo soporte es el teléfono móvil, en comercios afiliados de contribuyentes del Nuevo RUS, en el que se genere un nuevo tipo de comprobante de pago que estará relacionado con el pago utilizando dinero electrónico y en el que participará como Proveedor de Servicios Electrónicos el emisor de dinero electrónico y/o el tercero que este contrate para canalizar las operaciones en las que se use dicho dinero y, el contribuyente pueda optar por la utilización de medios de pago seguros y que faciliten la emisión de los respectivos comprobantes de pago en sus transacciones comerciales. (p. 208).

El dinero electrónico es un valor o medio de pago que se almacena en un soporte electrónico. Así, por medio de este sistema es posible hacer transacciones sin que necesariamente intervenga un banco u otra entidad financiera. Está almacenado en dispositivos electrónicos, tales como los monederos electrónicos [tarjetas prepago], las computadoras y los teléfonos celulares. (p.16).

b) Características. Ramos y Luque (2018) describen como principales características de ser Emisor electrónico a través de este sistema las siguientes:

➤ El emisor debe autorizar a uno o más Proveedores de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico (PSE – ME), pudiendo darle de alta o baja con posterioridad a la obtención de la calidad de emisor electrónico.

➤ Nace la obligación de emitir el Ticket – ME respecto de las operaciones en las que se realiza un pago con dinero electrónico, con la participación de un Proveedor de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico.

➤ Nace la obligación de emitir la nota electrónica cuando corresponda.

➤ La sustitución por parte de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del emisor electrónico de almacenar, archivar y conservar el Ticket – ME y la nota de crédito electrónica.

➤ El PSE – ME debe remitir a la SUNAT un ejemplar del Ticket – ME y de la nota de crédito electrónica dentro de los siete días calendarios contados desde el día siguiente a la fecha en que se emitió. (p.201-211).

c) Requisitos. De acuerdo con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 276-2017/SUNAT (2017) las condiciones que debe cumplir un sujeto para ser emisor electrónico del Ticket ME y de la nota de crédito electrónica son los siguientes:

➤ Encontrarse acogido al Nuevo RUS.

➤ Encontrarse con condición de domicilio fiscal habido.

➤ Tener en el RUC estado activo.

➤ Autorizar al Proveedor de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico (PSE-ME) que ha contratado, para que este realice en su nombre las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.

➤ El sujeto adquiere la calidad de Emisor electrónico por elección desde el día calendario siguiente a su vinculación a través de SUNAT Operaciones en Línea.

d) Comprobantes de pago que el sistema permite emitir.

- Ticket Monedero Electrónico (Ticket – ME).
- Nota de crédito electrónica.

2.2.2. Comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados.

2.2.2.1. Definición.

El artículo 1° del Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999) indica que “el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”, este documento deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Un comprobante de pago electrónico, por lo tanto, será aquel documento que se utiliza para acreditar transferencias de bienes, entregas en uso o prestaciones de servicios, pero que será emitido de manera digital; es decir, se realizará a través de un medio electrónico, diferenciándose de un comprobante de pago físico debido a que cuenta con una serie alfanumérica (combinación de letras y números). De acuerdo con el tipo de Comprobante Electrónico y al Sistema de Emisión utilizado, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT les ha asignado diferentes series.

Tabla 1: Series en el Sistema de Emisión Electrónica

COMPROBANTE ELECTRÓNICO	SERIES EN EL SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA		
	SEE – SC / SEE - OSE	SEE - SOL	SEE - SFS
Factura electrónica (FE)	F###	E001	F###
Boleta de venta electrónica (BVE)	B###	EB01	B###
Nota de crédito electrónica (NCE)	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B### Asociada a RSP: S###	Asociada a FE: E001 Asociada a BVE: EB01	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B###
Nota de débito electrónica (NDE)	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B### Asociada a RSP: S###	Asociada a FE: E001 Asociada a BVE: EB01	Asociada a FE: F### Asociada a BVE: B###
Recibo de servicio público electrónico (RSE)	S###	-----	-----
Recibo por honorarios electrónico	-----	E001	-----
Comprobante de retención electrónico	R###	E001	-----
Comprobante de percepción electrónico	P###	E001	-----
Guía de remisión electrónica	T###	EG01	-----

Nota: adaptado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2016

2.2.2.2. Tipos de comprobantes de pago electrónicos y documentos relacionados.

- a) **Factura electrónica.** Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago FACTURA (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios). La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos se puede consultar en el portal web de la SUNAT.

Martínez y Fernando (2017) señalan que:

Cuando hablamos de la emisión de una factura electrónica o factura telemática nos estamos refiriendo a la generación de un documento digital que refleje los datos personales y fiscales correspondientes a las dos partes que actúan en una transacción comercial de productos y servicios con los mismos requerimientos legales establecidos para la emisión de facturas en papel. (p. 113).

Los requisitos mínimos que debe contener la factura electrónica, tal como lo indica el Anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Firma digital.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Tipo, serie y número correlativo del documento electrónico.
- Datos del adquirente o usuario: apellidos y nombres o razón social y número de RUC.
- Unidad de medida, cantidad y descripción del bien o servicio.
- Valor unitario por ítem.
- Precio de venta.

- Afectación al IGV por ítem.
- De corresponder, sistema de Impuesto Selectivo al Consumo – ISC por ítem.
- Importe total de la factura electrónica: total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta– operaciones exoneradas, valor de venta por ítem, sumatoria IGV, sumatoria Impuesto Selectivo al Consumo – ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, descuentos globales, importe total de la venta.
- Tipo de moneda.

b) Boleta de venta electrónica. Es un comprobante de pago que se emite en las operaciones que se realicen con consumidores finales. No permite ejercer derecho a crédito fiscal ni podrán sustentar gasto o costo para efectos tributarios, salvo:

- Los casos en que la ley lo permita siempre que se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC.
- La deducción de gastos de la renta de cuarta y quinta categoría por concepto de los importes pagados por los servicios mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, siempre que se identifique al usuario con el número de su documento nacional de identidad o de RUC. Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les debe identificar con su número de RUC.

Los requisitos mínimos que debe contener la boleta de venta electrónica, tal como lo indica el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
 - Datos del emisor: apellidos y nombres o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
 - Tipo, serie y número correlativo del documento electrónico.
 - Datos del adquirente o usuario: apellidos y nombres, tipo y número de documento.
Si el importe total supera los setecientos soles (S/ 700.00)
 - Unidad de medida, cantidad y descripción detallada del bien o servicio.
 - Precio de venta unitario por ítem, incluye IGV.
 - Importe total de la boleta de venta electrónica: total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, sumatoria IGV, sumatoria ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, descuentos globales, importe total de la venta.
 - Tipo de moneda.
- c) **Nota de crédito electrónica.** Es un documento emitido digitalmente respecto de una factura electrónica, boleta de venta electrónica o documento autorizado electrónico, el cual se utiliza para acreditar anulaciones, devoluciones, descuentos, bonificaciones y otros relacionados con dichos comprobantes de pago electrónicos, los cuales deben contar con la constancia de recepción en estado aceptada. El inciso 1.3 del artículo 10° Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT [Reglamento de Comprobantes de Pago] (1999) señala que “solo podrán ser emitidas al mismo adquirente o usuario para modificar comprobantes de pago otorgados con anterioridad”.

Los requisitos mínimos que debe contener la nota de crédito electrónica, tal como lo indica el Anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Firma digital.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o denominación o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Código del tipo de nota de crédito electrónica.
- Serie y número correlativo.
- Datos del adquirente o usuario: tipo y número de documento, apellidos y nombres o denominación o razón social.
- Motivo o sustento.
- Unidad de medida, cantidad, código del producto y descripción detalla del bien o servicio.
- Valor unitario y precio de venta por ítem que modifica.
- Afectación al IGV por ítem que modifica.
- De corresponder, sistema de ISC por ítem que modifica.
- Total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, valor de venta por ítem, sumatoria IGV, sumatoria ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, importe total.
- Tipo de moneda.
- Tipo, serie y número del documento que modifica.
- Documento de referencia.

- En la representación impresa debe contener la leyenda: representación impresa de la nota de crédito electrónica y autorizado mediante Resolución (tipo y número).

d) Notas de débito electrónica. Son documentos electrónicos que se emitirán únicamente respecto de una factura electrónica que cuente con una Constancia de recepción del Resumen Diario CDR – Factura y con estado de aceptada o la boleta de venta electrónica, que haya sido otorgada al mismo adquiriente o usuario con anterioridad, para recuperar gastos o costos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de pago. No aplica para penalidades.

- Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de documento Nota de Crédito indicado en los numerales 1.1 y primer párrafo del 2.1 del artículo 10° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.
- Puede modificar una o más facturas electrónicas o boletas de venta electrónicas, según corresponda.
- Excepcionalmente, se puede emitir hasta el décimo día hábil de emitido el comprobante de pago electrónico para anular factura electrónica y/o boleta de venta electrónica en los que se consignó un sujeto distinto al adquiriente o para corregir en los referidos comprobantes de pago electrónicos una descripción que no corresponde al bien vendido o cedido en uso o al tipo de servicio prestado.

Los requisitos mínimos que debe contener la nota de débito electrónica tal como lo indica el Anexo IV de la Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT (2014), son los siguientes:

- Fecha de emisión.
- Firma digital.
- Datos del emisor: apellidos y nombres o denominación o razón social, nombre comercial, domicilio fiscal, número de RUC.
- Código del tipo de nota de débito electrónica.
- Serie y número correlativo.
- Datos del adquirente o usuario: tipo y número de documento, apellidos y nombres o denominación o razón social.
- Motivo o sustento.
- Unidad de medida, cantidad, código del producto y descripción detalla del bien o servicio.
- Valor unitario y precio de venta por ítem que modifican.
- Afectación al IGV por ítem que modifica.
- De corresponder, sistema de ISC por ítem que modifica.
- Total valor de venta – operaciones gravadas, total valor de venta – operaciones inafectas, total valor de venta – operaciones exoneradas, valor de venta por ítem, sumatoria IGV, sumatoria ISC, sumatoria otros tributos, sumatoria otros cargos, importe total.
- Tipo de moneda.
- Tipo, serie y número del documento que modifica.
- Documento de referencia
- En la representación impresa debe contener la leyenda: representación impresa de la nota de débito electrónica y autorizado mediante Resolución (tipo y número).

e) Recibo de servicios público electrónico. Es el comprobante de pago electrónico emitido por la prestación de los servicios públicos, siempre que el documento electrónico que lo soporte cuente con los requisitos mínimos que se indican en el anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, que tenga asociado el mecanismo de seguridad establecido en la citada resolución.

El recibo se emite:

- En operaciones con usuarios que no proporcionan su número de RUC.
- En operaciones con usuarios que proporcionan su número de RUC. En este caso el usuario utiliza la representación impresa, o digital para ejercer el derecho al crédito y para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

f) Recibo por honorarios electrónico. El recibo por honorarios electrónico es un comprobante de pago emitido de manera digital por las personas naturales que prestan servicios de manera individual, relacionados a cualquier profesión, arte, ciencia u oficio; es decir, aquellas personas generadoras de renta de cuarta categoría del Impuesto a la Renta.

Para su emisión se utiliza el Sistema de Emisión Electrónica – SOL, siendo obligatoria en su totalidad la emisión electrónica del recibo por honorarios desde el 1 de abril de 2017.

Tabla 2: Comprobantes Electrónicos que los SEE permiten emitir

COMPROBANTE ELECTRÓNICO	SEE					
	SOL	SC	OSE	FS	ME	CF
Factura	X	X	X	X		
Boleta de venta	X	X	X	X		
Nota de crédito	X	X	X	X		
Nota de débito	X	X	X	X		
Comprobante de retención	X	X	X			
Comprobante de percepción	X	X	X			
Guía de remisión	X	X	X			
Recibo por honorarios	X					
Guía de remisión de bienes fiscalizados	X					
Liquidación de compra	X					
Recibo de servicios público		X	X			
Ticket ME					X	
Ticket POS						X

2.2.3. Evasión del Impuesto General a la Ventas

Manifiesta que el elevado nivel de la evasión tributaria es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos en vías de desarrollo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir dichos niveles.

COSULICH, J. (1993). Sostiene que en términos generales la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco (por ejemplo, casos de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de

impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto). Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes.

SAMPAIO (1971), las causas de la evasión serían: el desconocimiento del complejo legal tributario, las dificultades financieras que puede acarrear el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la elevada presión fiscal, la imagen que el contribuyente tiene del gobierno y de la administración pública en general, la mala situación económica, la complejidad de la legislación tributaria. Sin embargo, según este autor, el motivo que desempeña el papel más relevante en el origen de la evasión fiscal, al cual debe darse estricto énfasis, es el de resistir la contracción compulsoria del patrimonio particular. Desde esta perspectiva, el principio utilitario de aumento de lucros y disminución de costos es componente indisoluble del fenómeno de la evasión fiscal.

2.2.3.1. Definición de Evasión Tributaria

Es toda conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, de manera dolosa o culposa, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería.

2.2.3.2. Tipos y formas de Evasión Tributaria

Se puede decir que en nuestra sociedad existe una ausencia de Conciencia Tributaria.

Los tipos de evasión pueden resumirse en:

- Falta de inscripción en los registros fiscales
- Falta de presentación de las declaraciones
- Falta de pago del impuesto declarado o liquidado (omisión de pago, morosidad)

➤ Declaración incorrecta (ocultamiento de base imponible, defraudación, contrabando)

En cuanto a las formas específicas que puede adoptar la evasión de impuestos, dentro de los distintos tipos antes identificados, nos referimos a los más comunes:

- **Contribuyentes que no declaran o dejan declarar**

Esta es una de las formas más comunes de evasión de impuestos, no declarantes de impuestos se encuentran en todas actividades económicas y en todos tramos de ingresos. Las personas que no presentan declaración se mantienen la mayor parte de su vida activa fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.

- **Contribuyentes que no declaran correctamente**

Esta es la otra de las formas de evasión de impuestos comúnmente utilizadas por los contribuyentes. La presentación de información inexacta en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: disminución de la base imponible, aumento indebido de las deducciones, exenciones y los créditos por impuestos pagados.

i) Disminución de la base imponible

La declaración de una base imponible inferior a la real es uno de los métodos más usados por los contribuyentes para reducir sus obligaciones tributarias. Generalmente la ley requiere que la Administración demuestre la exigencia de ingresos no declarados.

Esta forma de incumplimiento generalmente toma la forma del ocultamiento de ingresos brutos para los efectos de los impuestos sobre la renta y ventas.

Al ocultar los ingresos brutos, los contribuyentes reducen la base imponible del impuesto a las ventas y del impuesto sobre la renta. Las empresas suelen reducir sustancialmente sus impuestos mediante el procedimiento de ocultar tanto compras como ventas. De esta forma no solo se reduce el IGV, sino que también disminuye la base imponible del impuesto sobre la renta, permitiendo a los contribuyentes evadir tasas marginales altas.

ii) Aumento indebido de las deducciones, exenciones y créditos por impuestos pagados.

Esta es otra forma de evasión muy utilizada. Los contribuyentes suelen reducir su carga tributaria aumentando indebidamente sus deducciones, exenciones y créditos por impuesto pagados. Como éstos hechos normalmente deben ser declarados por el contribuyente, y en muchos casos deben presentarse los comprobantes correspondientes, la Administración está en condiciones de poder verificar dichas rebajas, aunque la efectividad de tal verificación dependerá de los recursos de auditoría de que se dispongan.

Los créditos del IGV producto de las exportaciones dan lugar a muchos problemas y en los últimos años ha sido una fuente importante de evasión de impuesto, pues los contribuyentes recurren a una gran variedad de técnicas con el fin de obtener reembolsos por impuestos que nunca se han pagado o exportaciones que nunca han salido del país.

2.2.3.3. Métodos para medir la Evasión Tributaria

a) Método de cuentas nacionales

Se compara la base de un determinado impuesto según información de cuentas nacionales con la base reportada por las autoridades tributarias, luego de efectuar los ajustes pertinentes. Esta diferencia provee un indicador del ingreso no reportado.

➤ Impuesto a la renta personal. - Se ajustan las declaraciones de renta respecto de los componentes del ingreso que se incluyen en el concepto de ingreso de cuentas nacionales pero que son deducibles para fines tributarios (exenciones, deducciones, asignaciones de inversión, etc.). Si la estructura del impuesto es progresiva, se efectúan estos ajustes para cada tramo de renta. Luego, se compara esta base imponible bruta con la proveniente de cuentas nacionales y se obtiene una estimación de los ingresos no declarados.

➤ Impuesto a las sociedades. - Se ajusta por las deducciones e incentivos aplicados a las empresas.

➤ IGV. - La estimación se realiza a partir de las cuentas nacionales, ya sea por el lado del gasto o por el lado de la producción.

b) Método de muestreo o controles directos

Se elige una muestra aleatoria de contribuyentes y se calcula la tasa de evasión para los individuos seleccionados. Luego, estos resultados se extienden al total de la población.

c) Métodos basados en encuestas de presupuestos de hogares

Analiza la relación entre el gasto de las familias y el ingreso declarado. Cuando el gasto es significativamente superior al ingreso declarado es más probable que exista evasión (excepto si hay des acumulación de activos o endeudamiento). Los resultados son poco confiables.

Tabla 3: Estimación de la evasión tributaria - 2017 (Mills de S/.)

		Método 1	Método 2	Método 3
Renta	Primera categoría	41	17	63
	Segunda categoría	63	28	105
	Tercera categoría	723	390	1 432
	Cuarta categoría	123	50	183
	Quinta categoría	981	488	1 794
	No domiciliados	72	31	114
	Regularización de personas naturales ^{1/}	54	28	103
	Regularización de personas jurídicas	125	60	219
	Régimen especial (RER)	28	11	42
	Otras rentas	7	3	12
Producción y consumo	Impuesto general a las ventas (IGV)	1 220	725	2 665
	Impuesto selectivo al consumo (ISC)	27	11	41
	Otros ^{2/}	13	4	14
Otros	Régimen único simplificado (RUS)	22	7	26
	Otros ^{3/}	172	89	326
Total		3 790	2 000	7 346

Se observa que los mayores montos de evasión se habrían registrado en el IGV (S/. 1 220 millones), el impuesto a la renta de quinta categoría (S/. 981 millones) y el impuesto a la renta tercera categoría (S/. 723 millones)

2.2.3.4. Conceptos Fundamentales Relacionados con la Investigación

a) Conciencia Tributaria

MOGOLLON, V. (2014) “*Nivel de Cultura Tributaria*”, Lima, Perú indica los siguientes puntos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones

tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

El Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

b) Cultura Tributaria

SUNAT (2017) “*Cultura Tributaria y Aduanera*” Lima, Perú, indica que es el conjunto de:

- Valores cívicos que orientan nuestro comportamiento como contribuyente.
- Conocimientos de las normas tributarias, pero también creencias acertadas acerca de éstas.
- Actitudes frente a las normas tributarias.
- Comportamientos de cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Todos estos elementos son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar –entre personas e instituciones– para la obtención del bien común.

La conciencia tributaria entonces es el sentido común que tienen las personas influenciadas por todo ese conjunto de elementos, para actuar frente a sus responsabilidades tributarias. Puede ser negativa (no cumple) o positiva (si cumple).

c) Defraudación Tributaria

ARANCIBIA, M. (2004) *“La Defraudación Tributaria”* Lima, Perú, lo define como:

El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de 8 a 12 años de cárcel.

d) Delito tributario

ARANCIBIA, M. (2004) *“La Defraudación Tributaria”* Lima, Perú, lo define como:

Toda acción u omisión en virtud de la cual se viola premeditadamente una norma tributaria, es decir, se actúa con dolo valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros.

e) Elusión Tributaria

SERRA, P. (2016) *“Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla?”* Chile, lo define como:

Es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos. Constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria de su país.

f) Evasión Tributaria

SERRA, P. (2016) “*Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla?* Chile, lo define como:

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

g) Ética

ANGULO, Y. (2008) “*Ética y Valores I*”, **México**, indica que:

Aunque todos reflexionamos sobre cuestiones morales, cuando menos en forma rudimentaria e inconsciente, el filósofo pone en cuestión los contenidos de la moral, para analizar a qué responden, en qué circunstancias y condiciones materiales emergieron, cuáles son sus fines. Por ello es usual decir que el objeto de estudio de la ética es la moral. De igual forma se puede referir a la ética llamándola “teoría moral”. En términos más sencillos, la ética es la reflexión y sistematización filosófica sobre la moral.

h) Fiscalización

JIMENEZ, M. (2016) “*El Procedimiento de Fiscalización*” Lima, Perú, lo define como:

En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

i) Impuestos

RODRIGUEZ, I. (2010) *“Introducción al Derecho”* Lima, Perú: Editorial Universitaria, lo define como:

Los impuestos pueden clasificarse de varias maneras según sus características. Una primera clasificación sería la que los diferencia entre impuestos directos e indirectos.

Impuestos Directos

Son los que recaen directamente sobre la persona, sociedad, empresa, etc, ya que se basan en la capacidad económica: posesión de un patrimonio y obtención de rentas. Entre los impuestos directos tenemos el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre sociedades o el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Impuestos Indirectos

Se imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos, es decir, cuando se realiza una compra de bienes o servicios, por ejemplo, las personas están pagando un impuesto de manera indirecta. El impuesto no recae sobre la persona específica, aunque sea ésta la que lo abona, sino que recae sobre el bien o servicio que se adquiere.

j) Moral

RODRIGUEZ, I. (2010) *“Introducción al Derecho”* Lima, Perú: Editorial Universitaria, lo define como:

La Moral es indispensable en la vida Humana y constituye un signo de diferenciación con la del animal. Sólo el hombre es un ser moral. Solo el hombre se formula su código moral; es decir un conjunto de normas morales interiorizadas.

k) Obligaciones Tributarias

RUIZ, F. (2008) *“La Obligación Tributaria y los deberes Administrativos”* Lima, Perú, indica que:

Las obligaciones Tributarias le acompañan otras vinculaciones de naturaleza más bien administrativas, tales como el deber de inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, emitir comprobantes de pago, llevar contabilidad, cumplir con declarar y facilitar las labores de control de la Administración Tributaria a través del suministro de información o exhibición de documentos a la autoridad.

2.2.4. Incidencias contables y tributarias de la facturación electrónica

2.2.4.1. Incidencias contables

- a) El uso de la factura electrónica es una normativa obligatoria en vigencia en Perú, a fin de modernizar con la tecnología el sistema de facturación en los comercios y las diferentes transacciones. A partir del 1 de julio del 2019, todas las entidades financieras deberán emitir facturas electrónicas para todos los servicios que brinden e incluyan IGV.
- b) Las facturas electrónicas deben ser creadas como una mayor eficacia, al tener una mayor exigencia a que: sean claras, precisas, detalladas y fáciles de comprender. En donde cada documento debe incluir el importe exacto, número de orden de compra, nombre y domicilio del cliente, así como el nombre, domicilio y número de identificación de la empresa.
- c) La factura electrónica permite que el proceso de declaración de sus comprobantes sea diario y esto a su vez el contribuyente considera estar al día para futura declaración, al

generar un comprobante de pago electrónico al momento del pago, recibiendo el cliente su factura electrónica apenas confirme Sunat.

- d) El sistema de facturación SUNAT en la emisión de la factura electrónica puede presentar inconvenientes en la plataforma y el proceso puede tardar varios minutos, creando alguna dificultad en la validación de la facturación electrónica, tanto por la misma Sunat como por los operadores de servicios electrónicos (OSE), por cometer errores frecuentes en la digitalización errada de los documentos o la no inclusión de información en todos los campos.
- e) Si la facturación fue emitida y la misma posee un error el proceso de reverso puede tardar cierto tiempo mediante el sistema. Si la empresa está incluida de orden cumplimiento en la facturación no puede seguir emitiendo facturas físicas para no tener doble declaración.
- f) La facturación electrónica reduce gastos para la empresa, por evitar la diaria impresión física y por ende gaste de materiales, estimula el ahorro gestiones manuales, como el ser remitido con un mensajero, mientras que el digital es enviado vía e-mail.
- g) Las facturas electrónicas requieren de un presupuesto adicional para implementar programas de facturación que cumplan con la nueva normativa, y mantenerlo actualizado según se emitan nuevos reglamentos en las facturas.
- h) Las operaciones de leasing (compra de activos fijos con opción de compra) son beneficiadas por las facturas electrónicas. Así, los clientes que cuenten con operaciones de leasing para su empresa ya no tendrán que preocuparse por guardar ni conservar las facturas, Notas de Crédito y Notas de débito, debido a que lo pueden tener disponible en su correo afiliado o en el portal de Sunat con su clave SOL.

- i) Las facturas electrónicas permiten la contabilización de las facturas sin demora, porque cuanto más rápido envíe las facturas, menos se demorarán los pagos en llegar; por eso es recomendable de enviar es uno o dos días de la entrega del producto o servicio.
- j) La factura electrónica permite el envío de la factura a la persona indicada. Es recomendable hablar directamente con el cliente y preguntarle a quién debemos enviar la factura. Si envía la factura al departamento contable del cliente, envíe la copia a tu contacto directo y haz el seguimiento con una llamada telefónica.
- k) La factura electrónica permite un mayor control documentario o seguimiento de las facturas emitidas. Una confirmación rápida dentro del sistema de facturación puede ayudarle a saber que la factura fue recibida y está siendo procesada. En caso de que el pago no se realice en la fecha adecuada, debe comunicarse con el encargado de supervisar.
- l) El uso de sistemas electrónicos de facturación simplifica los procesos administrativos, al contar con una mejor organización, almacenamiento de la información y control sobre la documentación. Localizar rápidamente la información facilitará el trabajo en auditorías internas o externas.
- m) El envío de las facturas electrónicas está garantizado por los proveedores de sistemas electrónicos de facturación del servicio de envío al SUNAT, permitiendo la elección de buenos proveedores de Servicios Electrónicos autorizado por la Sunat.
- n) La masificación de la factura electrónica implica una serie de beneficios al contribuyente desde la reducción de costos y tiempos, obtención de la información en tiempo real, agilidad en la toma de decisiones, así como la integración con otras aplicaciones informáticas.

2.2.4.2 Incidencias Tributarias

- a) Las facturas electrónicas son los DOCUMENTOS en formato electrónico que son consideradas como un tipo de COMPROBANTES DE PAGO electrónicos.
- b) Las facturas electrónicas REDUCE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA FISCALIZACIÓN PARCIAL.
- c) Las facturas electrónicas son generadoras de CRÉDITO FISCAL, cuando cumplen con las normas de estructura, emisión y validación de los mismos.
- d) Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago FACTURA (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios).
- e) La factura electrónica es deducible para fines de la determinación del Impuesto a la Renta, el costo o gasto que, cumpliendo con todos los requisitos para ello, se sustenta por el documento digital entregado por el proveedor y que será conservada en medios magnéticos, ópticos o electrónicos.
- f) La factura electrónica es deducible como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas pagado en la adquisición de bienes o servicios que, cumpliendo con todos los requisitos para ello, se sustenta comprobante de pago virtual remitida por el proveedor y que será conservada en medios magnéticos, ópticos o electrónicos.
- g) Con la masificación de la factura electrónica, la recaudación tributaria podría aumentar en más de S/ 10 mil millones (1.5% de PBI) en un periodo de cuatro años, informó el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- h) La factura electrónica ha propiciado, el profundizar el conocimiento de los contribuyentes y de las causas que explican el incumplimiento de las obligaciones

tributarias e implementar acciones de tratamiento que apunte a resolver tales causas de manera proporcional a la gravedad de los incumplimientos detectados.

2.3. Definición de Términos Básicos

- 1) **Certificado digital.** Se trata de un documento digital que permite identificar a las personas en Internet. Contiene nuestros datos identificativos que están autenticados por un organismo oficial. El certificado digital permite la firma electrónica de documentos de forma que se asegura la identidad de la persona.
- 2) **Firma digital.** Es un conjunto de caracteres electrónicos que garantizan la identidad de una persona, para su uso es necesario contar con un certificado digital vigente.
- 1) **Clave SOL.** Contraseña de uso personal entregada por la SUNAT al momento de la inscripción en el RUC, la cual sirve para realizar diversos trámites a través de internet.
- 2) **Constancia de recepción (CDR).** Documento electrónico que garantiza el envío de un comprobante electrónico y su recepción por parte de la SUNAT.
- 3) **Código QR.** Proviene del inglés quick response code que significa código de respuesta rápida. Son códigos bidimensionales que almacenan información y se encuentran vinculados a una página web, para su lectura se utilizan dispositivos electrónicos que tengan instalada la aplicación respectiva.
- 4) **Documento digital.** Cocado también como documento electrónico, el cual necesita de medios informáticos para su emisión, es decir se registra en un soporte electrónico que permite su almacenamiento y fácil acceso desde cualquier dispositivo electrónico.

- 5) **Impuesto.** Es un tributo que no genera contraprestación directa por parte del Estado a favor del obligado a su cumplimiento.
- 6) **Lenguaje XML.** Siglas en inglés de lenguaje de marcado extensible (Extensible Markup Language). Es un tipo de lenguaje informático, utilizado para el intercambio, análisis y procedimiento de datos en tiempo real.
- 7) **Máquina POS.** Siglas en inglés de punto de venta (point of sale), para referirse al dispositivo electrónico utilizado para realizar transacciones con tarjetas de crédito y débito.
- 8) **Programa de Envío de Información – PEI.** Aplicativo desarrollado por la SUNAT utilizado para remitir información a la Administración Tributaria, el cual se encuentra disponible en el portal web de la SUNAT disponible para su descarga y utilización.
- 9) **RUC.** Registro Único de Contribuyentes. Es un padrón que comprende a todos los contribuyentes inscritos ante la SUNAT, a quienes se les asigna un número de once dígitos para ser utilizado obligatoriamente en todo trámite a realizar con la Administración Tributaria.
- 10) **SUNAT Operaciones en Línea.** Es el servicio web que ofrece la SUNAT, para realizar diversos trámites a través de internet.
- 11) **Tributo.** Obligación de carácter pecuniario que debe cumplir el sujeto pasivo o deudor tributario. Existen tres tipos de tributo: el impuesto, la contribución y la tasa.
- 12) **UIT.** Unidad Impositiva Tributaria. Valor referencial establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, utilizado por las normas tributarias para determinar las obligaciones, infracciones, sanciones y otros.

- 13) **Deuda Exigible.** Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza.
(Artículo 115° del Código Tributario).
- 14) **Deuda Tributaria.** Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.
(Artículo 28° del Código Tributario).
- 15) **Deudor Tributario.** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).
- 16) **Infracción Tributaria.** Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario).
- 17) **La evasión Tributaria.** conocida también como fraude fiscal, es toda conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, de manera dolosa o culposa, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería.
- 18) **Elusión Tributaria.** es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos. Constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria.

NIC 1: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

El objetivo de esta Norma consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades diferentes. Para alcanzar dicho objetivo, esta Norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido.

Los estados financieros reflejarán razonablemente, la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad. En la práctica totalidad de los casos, la presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables.

Toda entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. En los estados financieros no se declarará que se cumplen las NIIF a menos que aquellos cumplan con todos los requisitos de éstas.

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros.

Salvo en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, la entidad elaborará sus estados financieros utilizando la base contable de acumulación (o devengo).

Un conjunto completo de estados financieros incluye:

- (a) balance;
- (b) estado de resultados;
- (c) un estado que muestre: o bien
 - (i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o
 - (ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;
- (d) un estado de flujos de efectivo; y
- (e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que:

Cada clase de partidas similares, que posea la suficiente importancia relativa, deberá ser presentada por separado en los estados financieros. Las partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean materiales. Materialidad (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. Si una partida concreta

no fuese material o no tuviera importancia relativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente materialidad o importancia relativa como para requerir presentación separada en los estados financieros puede, sin embargo, tenerla para ser presentada por separado en las notas.

No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna Norma o Interpretación.

A menos que una Norma o Interpretación permita o requiera otra cosa, la información comparativa, respecto del periodo anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

Los estados financieros estarán claramente identificados, y se deben distinguir de cualquier otra información publicada en el mismo documento.

Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual.

La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable.

Todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el periodo, se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una Norma o una Interpretación establezca lo contrario.

La entidad presentará un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad,

dependiendo de cuál proporcione una información que sea fiable y más relevante.

Siempre que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, la entidad revelará, ya sea en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios — diferentes de aquéllos relativos a las estimaciones que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad.

La entidad revelará en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha del balance, siempre que lleven asociado un riesgo significativo de suponer cambios materiales en el valor de los activos o pasivos dentro del año próximo.

Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar capital.

NIC 18: INGRESOS ORDINARIOS

La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos ordinarios sean reconocidos. También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

Ingreso Ordinario

Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a aumentos del patrimonio neto, distintos de los procedentes de aportaciones de los propietarios.

Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- (a) venta de bienes;
- (b) la prestación de servicios; y
- (c) el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Normalmente, el criterio usado para el reconocimiento de ingresos ordinarios en esta Norma se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias es necesario aplicar tal criterio de reconocimiento, por separado, a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por ejemplo, cuando el precio de venta de un producto incluye una cantidad identificable a cambio de algún servicio futuro, tal importe se diferirá y reconocerá como ingreso en el intervalo de tiempo durante el que tal servicio será ejecutado. A la inversa, el criterio de reconocimiento será de aplicación a dos o más transacciones, conjuntamente, cuando las mismas están ligadas de manera que el efecto comercial no puede ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones. Por ejemplo, una entidad puede vender bienes y, al mismo tiempo, hacer un contrato para recomprar esos bienes más tarde, con lo que se niega el efecto sustantivo de la operación, en cuyo caso las dos transacciones han de ser contabilizadas de forma conjunta.

La medición de los ingresos ordinarios debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

El importe de los ingresos ordinarios derivados de una transacción se determina, normalmente, por acuerdo entre la entidad y el vendedor o usuario del activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de

cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar.

Venta de bienes

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen las siguientes condiciones:

(a) la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;

(b) la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;

(c) el importe de los ingresos ordinarios pueda medirse con fiabilidad;

(d) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y

(e) los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

Prestación de Servicios

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos ordinarios asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación a la fecha del balance. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) el importe de los ingresos ordinarios pueda medirse con fiabilidad;

(b) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos derivados de la transacción;

(c) el grado de terminación de la transacción, en la fecha del balance, pueda ser medido con fiabilidad; y

(d) los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.

El reconocimiento de los ingresos ordinarios por referencia al grado de terminación de una transacción se denomina habitualmente con el nombre de método del porcentaje de terminación. Bajo este método, los ingresos ordinarios se reconocen en los periodos contables en los cuales tiene lugar la prestación del servicio. El reconocimiento de los ingresos ordinarios con esta base suministrará información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su ejecución en un determinado periodo.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos ordinarios correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Intereses, regalías y dividendos

Los ingresos ordinarios deben reconocerse de acuerdo con las siguientes bases:

(a) los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo, como se establece en la NIC 39.

(b) las regalías deben ser reconocidas utilizando la base de acumulación (o devengo), de acuerdo con la sustancia del acuerdo en que se basan; y

(c) los dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.

NIIF 15: INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES

En el año 2014 se emitió lo que se conoce como NIIF 15. Se trata de una norma ingresada por el International Accounting Standards Board (IASB), el ente que desarrolla y aprueba las NIIF, y tiene el nombre de Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.

El objetivo de esta Norma es establecer los principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente.

Los cambios que involucra la implementación de la NIIF 15 son sumamente importantes si se tiene en cuenta que no se había hecho nada tan trascendental en el sector desde la misma inclusión de las NIIF, para las entidades públicas, seis años atrás.

El cambio es trascendental porque anula las normas precedentes sobre el reconocimiento de ingresos. Bajo esta norma se propone entonces un único modelo para el reconocimiento de ingresos de contratos con clientes. Las empresas no pueden ignorar los cambios en la normativa y es que, en contraste con las anteriores, introduce más requerimientos prescriptivos.

Una de las novedades que trae la NIIF 15 es que los criterios de reconocimiento que separaban los bienes de los servicios ya no existen. Ahora la norma se concentra en la identificación de las obligaciones de desempeño.

Según el nuevo modelo, además, los ingresos ordinarios se pueden reconocer “a lo largo del tiempo” o “en un momento determinado”. Mientras que bajo las normas anteriores los ingresos procedentes de la venta de bienes siempre se reconocían en un momento determinado

y los ingresos procedentes de la venta de servicios (incluso los contratos de construcción) siempre se reconocían a lo largo del tiempo, bajo la nueva norma es necesario evaluar cada tipo de obligación de desempeño, teniendo en cuenta los criterios precisados en la norma, para concluir si los ingresos se deberían reconocer a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Uno de los problemas contables más controversiales y grandes, es la pregunta de cuándo y cómo reconocer los ingresos, algo muy importante principalmente para las compañías que ejecutan contratos a largo plazo o transacciones complejas. Ahora se ha generado un gran cambio en las NIIF/IFRS, relacionado con la guía de reconocimiento de ingresos, pues antes del cambio, algunas interpretaciones nos guiaban cuándo y cómo reconocer los ingresos en diversas circunstancias, pero no era fácil identificar qué hacer cuando se presentaba una situación específica, y algunas veces se tornaba conflictivo y confuso.

Así que, para salir de esta situación desfavorable, se trabajó con el organismo estadounidense de normalización FASB, y emitió un nuevo estándar de reconocimiento de ingresos para los contratos con clientes (NIIF/IFRS 15) que se debe aplicar obligatoriamente desde enero de 2018. A partir de esa fecha todas las guías previas ya no se aplicarán, y solo podemos enfocarnos en la NIIF/IFRS 15.

Simultáneamente, FASB, el emisor de normas para Estados Unidos, emitió un estándar FAS casi idéntico, pero existen algunas pequeñas diferencias con respecto a la IFRS/NIIF 15 que se aplican a todos los contratos con clientes, con algunas excepciones. La lista de tipos de transacciones en las que se debe buscar otras normas es la siguiente:

- Contratos de arrendamiento bajo NIIF 16,
- Contratos de seguro bajo NIIF 17,

- Instrumentos financieros y otros derechos y obligaciones contractuales que están dentro del alcance de la NIIF 9, y
- La NIIF 10 para todo tipo de inversiones, desde los acuerdos conjuntos de la subsidiaria hasta inversiones en asociadas y otras.

Tampoco aplica la NIIF 15 a los intercambios de activos no monetarios entre entidades dentro de la misma línea de negocios para facilitar las ventas a los clientes. Por ejemplo, a veces dos compañías intercambian mercancías para satisfacer la demanda del mercado, por eso se enfatiza aquí que se debe aplicar la NIIF 15 solo para contratos con clientes. Por lo tanto, no se debe aplicar la NIIF 15 a los contratos con partes colaboradoras.

Lo absolutamente esencial que hace la NIIF 15, es introducir un modelo de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos, si desea determinar, cómo y cuándo contabilizar los ingresos en su situación o transacción particular, y todo lo que necesita hacer una entidad es pasar sus contratos con clientes por este modelo. Demos un vistazo brevemente:

- **Paso número uno:** identificar el contrato con el cliente;
- **Paso número dos:** identifique las obligaciones de desempeño individuales en ese contrato;
- **El Paso número tres:** es determinar el precio de la transacción;
- **El paso número cuatro:** es asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño individuales en el contrato; y el último,
- **El paso número cinco:** reconoce los ingresos cuando la entidad satisface las obligaciones de desempeño

Cada una de estas cinco etapas tiene sus propias consideraciones y complicaciones, y la NIIF 15 nos analiza y guía profundamente en cada paso.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La Implementación de las Facturas Electrónicas incide favorablemente en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

- La Implementación de las Facturas Electrónicas contribuye favorablemente en agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.
- La Implementación de las Facturas Electrónicas tiene ventajas asertivas favorables en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.
- La Implementación de las Facturas Electrónicas va a contribuir positivamente al mejor control de la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.

3.3. Identificación de Variables o unidades de análisis

3.3.1 VARIABLE INDEPENDIENTE (X) : FACTURAS ELECTRONICAS
DEFINICION
<p>Es un comprobante de pago emitido de manera digital, el cual sirve para sustentar costo o gasto con relación al Impuesto a la Renta y el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, en líneas generales cumple la misma función de una factura física.</p> <p>La Factura constituye un elemento esencial en el entramado económico, legal y tributario, como justificación de las operaciones realizadas. Por ello, resulta fundamental su desarrollo a la misma velocidad que otros elementos en lo que se refiere a la Implementación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.</p>

DIMENSIONES E INDICADORES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
Marco legal	Se refiere a las Leyes o Reglamentos donde se fundamenta la investigación	Ley marco de Facturación Electrónica
		Resoluciones de Facturación Electrónica – Sunat
		Desde el Portal APP-Sunat
Modalidades	Se refiere a los medios, los tiempos y procedimientos en los cuales se llevará a cabo el objetivo y/o la misión establecida.	Desde el Sistema del Contribuyente
		Desde el Portal APP-Sunat
		Desde el Sistema de Emisión de Factura Electrónica-operador de servicios electrónicos
Implementación	Es la ejecución o puesta en marcha de una idea programada, ya sea, de una aplicación informática, un plan, modelo científico, diseño específico, etc.	Infraestructura (Software, Hardware)
		Conexión a Internet
		Mantenimiento

3.3.2 VARIABLE DEPENDIENTE (Y) : EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV		
DEFINICION		
Es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.		
DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
Conciencia Tributaria	es la interiorización de los deberes tributarios por parte de los contribuyentes para cumplir con la normatividad de manera voluntaria sin necesidad de alguna coacción o sanción.	Educación Tributaria
		Valores Personales
		Ética / Moral
Registros	Son los mecanismos de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes.	Registro de Compras
		Registro de Ventas
		Registros Contables
IGV Compras y Ventas	Son los procedimientos que se utilizan en el ámbito de las declaraciones tributarias.	Cálculo y Pago
		Base Imponible
		Registro de Base de datos

IMPLEMENTACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV: EMPRESAS HOTELERAS DE HUARMEY, PERÍODO 2020					
AUTOR: CÉSAR LUIS CARRILLO SAL Y ROSAS					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		
¿De qué manera la Implementación de las facturas electrónicas incide en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020?	Determinar de qué manera la Implementación de las facturas electrónicas incide en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.	La Implementación de las facturas electrónicas incide favorablemente en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.	X: FACTURAS ELECTRÓNICAS	X1: Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley marco de Facturación electrónica ❖ Resoluciones de facturación electrónica - Sunat ❖ Desde el Portal APP - Sunat
				X2: Modalidades	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Desde el sistema del contribuyente ❖ Desde el Portal APP – Sunat ❖ Desde el Sistema de Emisión de Factura electrónica-operador de servicios electrónicos
				X3: Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Infraestructura (Software, Hardware) ❖ Conexión a Internet ❖ Mantenimiento
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE		
a) ¿De qué manera la implementación de las facturas electrónicas contribuye en agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV en las empresas hoteleras del distrito de Huarmey período 2020?	a) Determinar de qué manera la implementación de las facturas electrónicas contribuye en agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV en las empresas hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.	a) La implementación de las facturas electrónicas contribuye favorablemente en agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV en las empresas hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.	Y: EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV	Y1: Conciencia Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Tributaria ❖ Valores Personales ❖ Ética / moral

<p>b) ¿Cuáles son las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas respecto a la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey período 2020?</p>	<p>b) Determinar las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas respecto a la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey período 2020.</p>	<p>b) La implementación de las facturas electrónicas tiene ventajas asertivas favorables en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey periodo 2020.</p>		<p>Y2: Registros</p>	❖ Registro de Compras
<p>c) ¿De qué manera la implementación de las facturas electrónicas va a contribuir al mejor control en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey período 2020?</p>	<p>c) Determinar de qué manera la implementación de las facturas electrónicas va a contribuir al mejor control en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.</p>	<p>c) La implementación de las facturas electrónicas va contribuir positivamente al mejor control en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.</p>			<p>Y3: IGV Compras y Ventas</p>
				❖ Registro Contables	
				❖ Cálculo y Pago	
				❖ Base imponible	
				❖ Registro de base de datos	

CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO

4.1 Tipo y método de la investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como “**INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL**”, debido a que la variable independiente determina la disminución de la variable dependiente

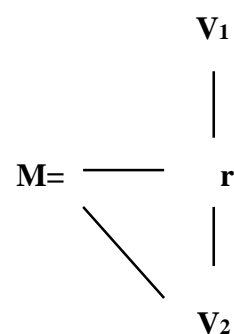
Interpretación del Diagrama:

M= Muestra de la población

V₁= Variable: **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

V₂=Variable: **EVASIÓN TRIBUTARIA**

r: Coeficiente de correlación entre variables



4.2 Diseño de la investigación

La investigación responde a un diseño de estudio descriptivo, estadístico y de análisis que conforme se desarrolle el trabajo se darán indistintamente. También se le conoce como un diseño No experimental de tipo Transversal o Transeccional ya que tiene como propósito describir las variables y analizar la incidencia e interrelación en un momento dado.

4.3 Población y muestra población

Población:

Se define como “Conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (Carrasco Díaz, 2008 pág. 236).

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 48 personas de las áreas de contabilidad y finanzas, que desempeñan labores administrativas y contables en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney Período 2020. La población para la investigación estuvo conformada por:

Personal	Área de Contabilidad	Área Finanzas	Total
Hotel 1	6	3	9
Hotel 2	5	2	7
Hotel 3	5	2	7
Hotel 4	4	2	6
Hotel 5	5	2	7
Hotel 6	3	3	6
Hotel 7	3	3	6
Total	31	17	48

Muestra:

En la determinación de la muestra óptima se usó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida, cuya

Fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P: Proporción de Contadores Públicos Colegiados y trabajadores contables que manifestaron existe una relación entre los libros electrónicos del registro de compras y ventas como herramienta para la disminución de la evasión tributaria (Se asume **P = 0.5**)

Q: Proporción de Contadores Públicos Colegiados y trabajadores contables que manifestaron existe una relación entre los libros electrónicos del registro de compras y ventas como herramienta para la disminución de la evasión tributaria (Se asume **Q = 0.5**)

e: Margen de error

N: Población

n: Tamaño óptimo de muestra.

A un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error **n** fue calculada de acuerdo a cada población, así:

➤ Muestra óptima

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (48)}{(0.05)^2 (48-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 43$$

La muestra para el presente trabajo de investigación está constituida por 43 personas de las áreas de contabilidad y finanzas, que desempeñan labores administrativas y contables en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney Período 2020. La población para la investigación estuvo conformada por:

Personal	Área de Contabilidad	Área Finanzas	Total
Hotel 1	5	3	8
Hotel 2	4	2	6
Hotel 3	4	2	6
Hotel 4	4	2	6
Hotel 5	4	2	6
Hotel 6	3	2	5
Hotel 7	3	3	6
Total	27	16	43

4.4 Instrumento de medición de datos

El instrumento para la recopilación de datos que empleamos fue el “**cuestionario**” cuyo contenido contiene un conjunto de preguntas dirigidas a los trabajadores con conocimiento de las labores propias del giro del negocio dedicadas al alquiler y venta de servicios de alojamiento, alimentación y paquetes turísticos. El instrumento consta de preguntas relacionadas a una o más variables a ser medidas, que va de acuerdo con la finalidad de la presente investigación. Se optó por el uso del “**cuestionario**” debido a que nos facilita obtener información concreta y su gran utilidad para contrastar las hipótesis. En vista de la actual coyuntura el uso de este tipo de instrumento era lo más viable.

4.5 Técnica de procesamiento de datos

Los datos se procesaron usando el software denominado SPSS (Statistical Package for Social Sciences), contiene el análisis estadístico, la tabla de distribución de frecuencia, gráficos de barra, interpretación de preguntas, tablas cruzadas y pruebas de chi cuadrado.

4.6 Procedimiento de estudio

Para la recopilación de información de la presente investigación usamos la técnica de la Observación esta técnica nos permitió obtener datos sobre sucesos reales concernientes al tema investigado; aplicamos el análisis documental; usamos como instrumento de medición el cuestionario, los datos obtenidos como resultado están presentados de manera gráfica, finalmente procedimos con la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. DATOS CUANTITATIVOS

Al aplicar el instrumento de la encuesta a las 43 personas se generaron resultados por cada variable, a su vez de las dimensiones de cada una de ellas con una escala que va de totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

La encuesta consta de 21 preguntas que fueron procesadas en “google forms”, y la escala de Likert lo cual nos permite conocer el grado de conformidad del encuestado a través de las tablas de frecuencia y procesamiento de datos a través de la técnica del software SPSS.

Tabla 4: Escala de Likert

Escala de Likert

1. Totalmente de acuerdo
2. De acuerdo
3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
4. En desacuerdo
5. Totalmente en desacuerdo

Fuente: Elaboración propia

5.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS:

5.2.1 Estadística descriptiva

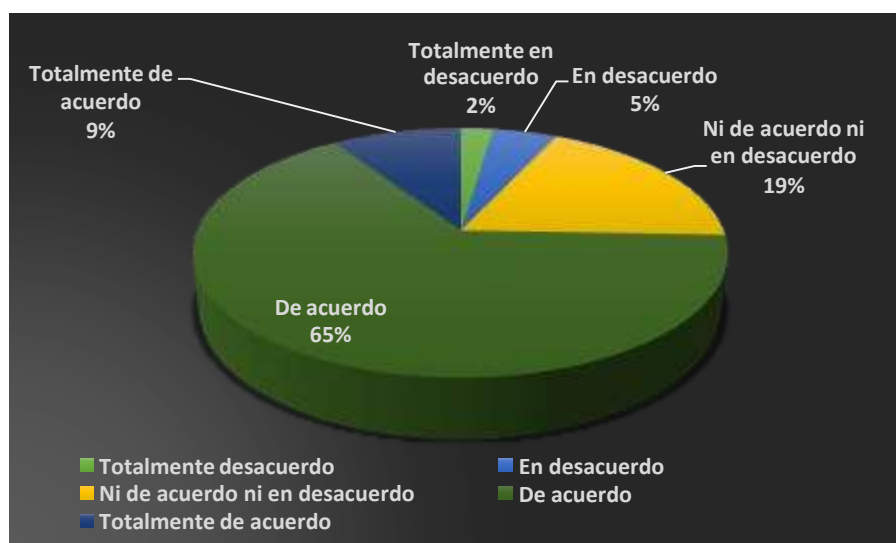
➤ **Variable Independiente:** Facturación Electrónica

Tabla 5: Análisis Pregunta 1. ¿Considera usted que las leyes entorno a la facturación electrónica son beneficiosas para lograr una conciencia tributaria en el contribuyente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	2	4.7	4.7	7.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18.6	18.6	25.6
	De acuerdo	28	65.1	65.1	90.7
	Totalmente de acuerdo	4	9.3	9.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 4: Gráfico Pregunta 1. ¿Considera usted que las leyes entorno a la facturación electrónica son beneficiosas para lograr una conciencia tributaria en el contribuyente?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

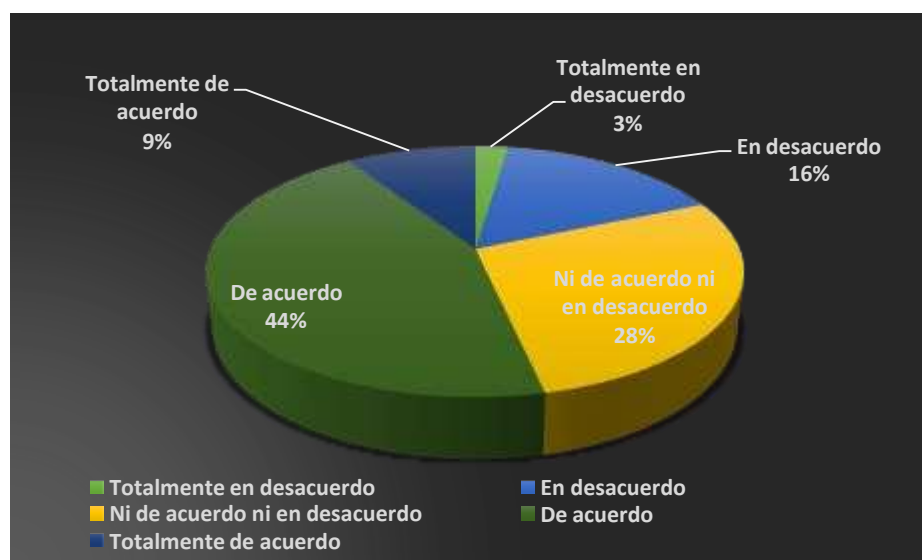
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 5% respondieron estar en desacuerdo, el 15% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 65% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 9% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 6 : Análisis Pregunta 2. ¿Cree usted adecuado como SUNAT ha seleccionado que contribuyentes están obligados a emitir Facturas Electrónicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	7	16.3	16.3	18.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	27.9	27.9	46.5
	De acuerdo	19	44.2	44.2	90.7
	Totalmente de acuerdo	4	9.3	9.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 5: Gráfico Pregunta 2. ¿Cree usted adecuado como SUNAT ha seleccionado que contribuyentes están obligados a emitir Facturas Electrónicas?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

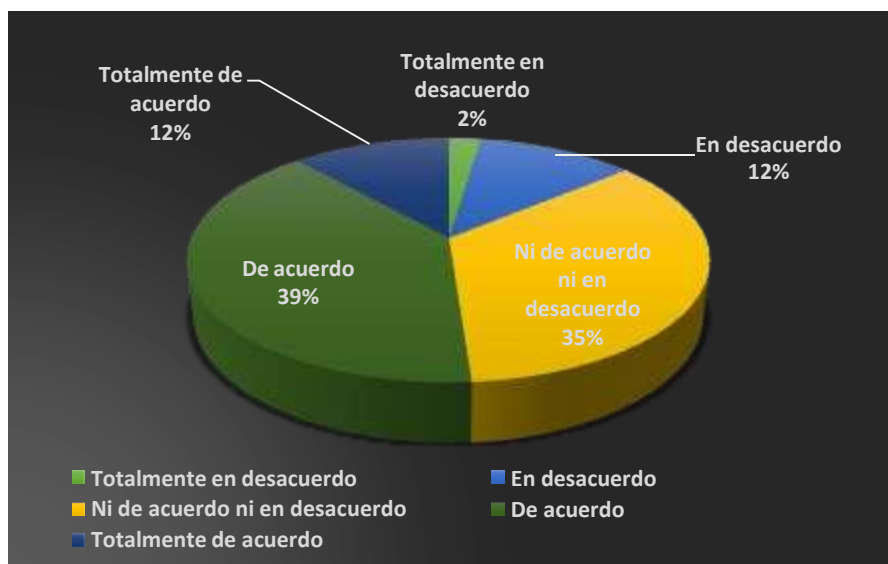
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 3% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 16% respondieron estar en desacuerdo, el 28% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 44% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 9% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 7: Análisis Pregunta 3. ¿Considera usted engorrosa el acceso a la información legal desde el Portal de SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	5	11.6	11.6	14.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	34.9	34.9	48.8
	De acuerdo	17	39.5	39.5	88.4
	Totalmente de acuerdo	5	11.6	11.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 6: Gráfico Pregunta 3. ¿Considera usted engorrosa el acceso a la información legal desde el Portal de SUNAT?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

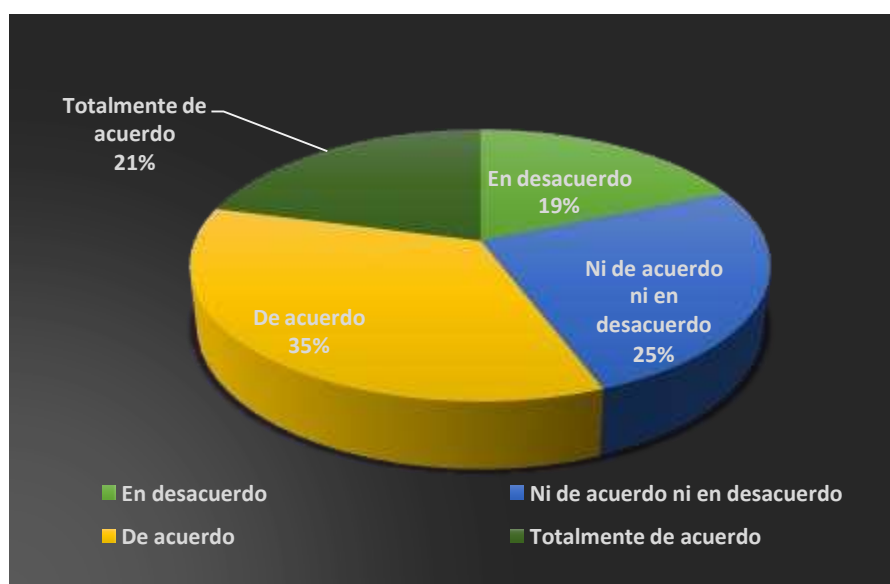
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 3% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 16% respondieron estar en desacuerdo, el 28% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 44% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 9% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 8 : Análisis Pregunta 4. ¿Cree usted que los sistemas de facturación Electrónica brindados por terceros contribuyen en la simplificación de los procesos contables y administrativos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	18.6	18.6	18.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	25.6	25.6	44.2
	De acuerdo	15	34.9	34.9	79.1
	Totalmente de acuerdo	9	20.9	20.9	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 7: Gráfico Pregunta 4. ¿Cree usted que los sistemas de facturación Electrónica brindados por terceros contribuyen en la simplificación de los procesos contables y administrativos?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Interpretación: Del 100% de la muestra, el 19% respondieron estar en desacuerdo, el 25% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 35% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 21% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 9 :Análisis Pregunta 5. ¿Cree usted que la SUNAT debería mejorar su sistema de emisión electrónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	11.6	11.6	11.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	39.5	39.5	51.2
	De acuerdo	14	32.6	32.6	83.7
	Totalmente de acuerdo	7	16.3	16.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 8: Gráfico Pregunta 5. ¿Cree usted que la SUNAT debería mejorar su sistema de emisión electrónica?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

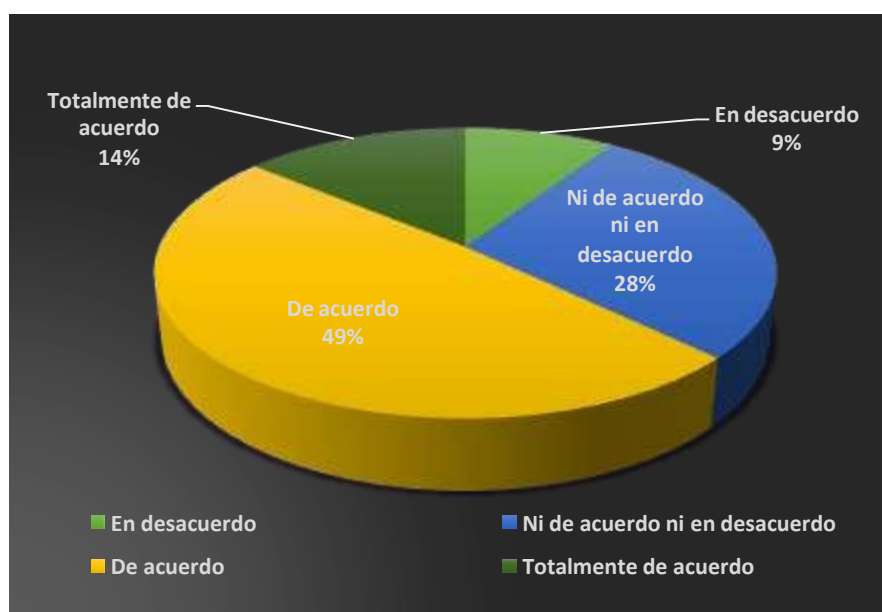
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 12% respondieron estar en desacuerdo, el 39% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 33% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 16% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 10: Análisis Pregunta 6. ¿Cree usted que la SUNAT debería seguir brindando capacitaciones a las pequeñas y Micro empresas acerca del Sistema de Facturación Electrónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	9.3	9.3	9.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	27.9	27.9	37.2
	De acuerdo	21	48.8	48.8	86.0
	Totalmente de acuerdo	6	14.0	14.0	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 9:Gráfico Pregunta 6. ¿Cree usted que la SUNAT debería seguir brindando capacitaciones a las pequeñas y Micro empresas acerca del Sistema de Facturación Electrónica?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

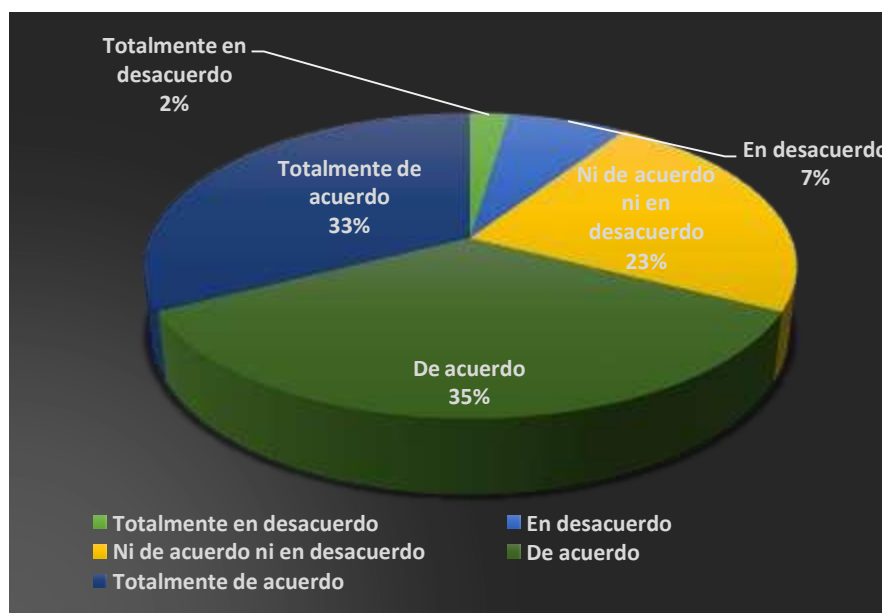
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 9% respondieron estar en desacuerdo, el 28% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 49% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 14% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 11: Análisis Pregunta 7. ¿Considera usted que el sistema brindado por terceros en base a emisión electrónica es mucho mejor que al del portal de SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	3	7.0	7.0	9.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	23.3	23.3	32.6
	De acuerdo	15	34.9	34.9	67.4
	Totalmente de acuerdo	14	32.6	32.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 10: Gráfico Pregunta 7. ¿Considera usted que los sistemas brindados por terceros en base a emisión electrónica es mucho mejor que al del portal de SUNAT?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

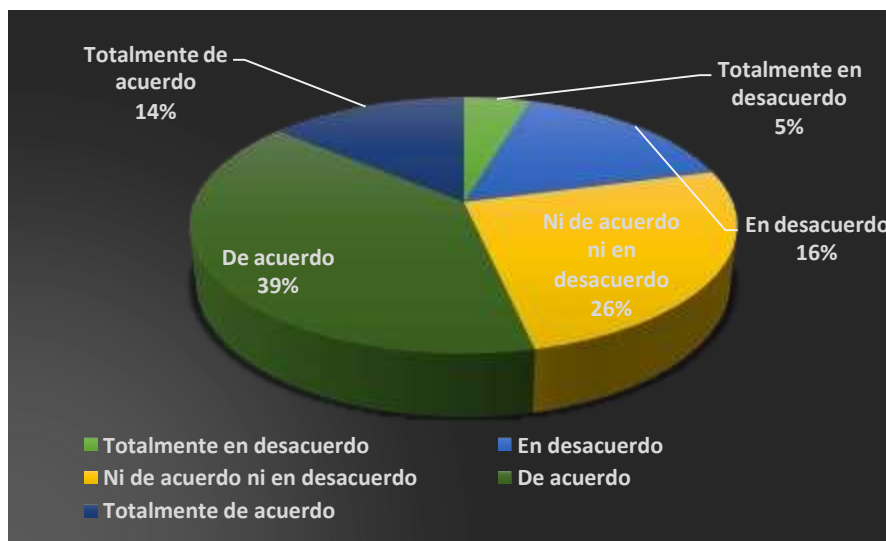
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 7% respondieron estar en desacuerdo, el 23% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 35% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 33% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 12 :Análisis Pregunta 8. ¿Considera Usted que la SUNAT debe efectuar un seguimiento a las empresas que dan servicio de facturación electrónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	4.7	4.7	4.7
	En desacuerdo	7	16.3	16.3	20.9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	25.6	25.6	46.5
	De acuerdo	17	39.5	39.5	86.0
	Totalmente de acuerdo	6	14.0	14.0	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 11: Gráfico Pregunta 8. ¿Considera Usted que la SUNAT debe efectuar un seguimiento a las empresas que dan servicio de facturación electrónica?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

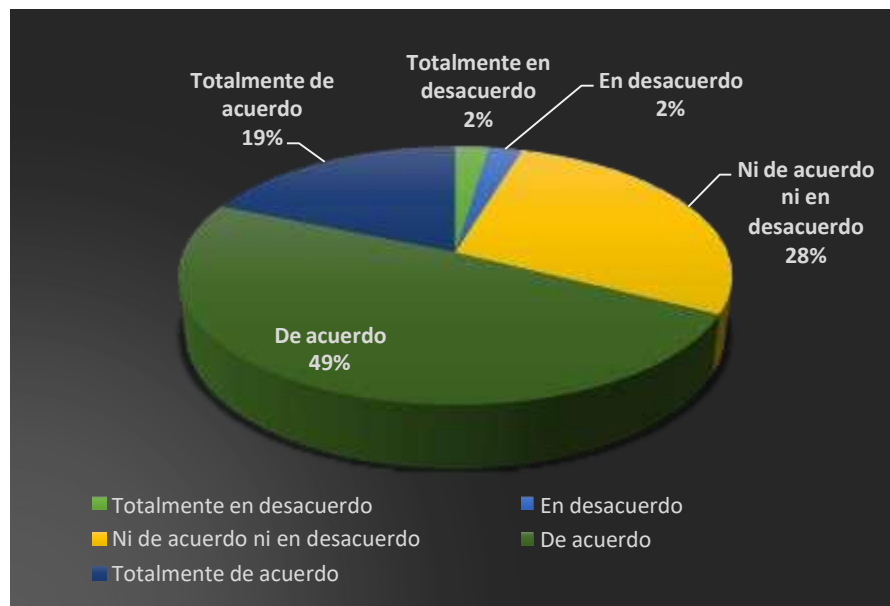
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 5% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 16% respondieron estar en desacuerdo, el 26% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 39% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 14% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 13: Análisis Pregunta 9. ¿Considera usted un costo innecesario la implementación de facturación electrónicas en las empresas hoteleras del distrito de Huarney?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	1	2.3	2.3	4.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	27.9	27.9	32.6
	De acuerdo	21	48.8	48.8	81.4
	Totalmente de acuerdo	8	18.6	18.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 12: Gráfico Pregunta 9. ¿Considera usted un costo innecesario la implementación de facturación electrónicas en las empresas hoteleras del distrito de Huarney?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

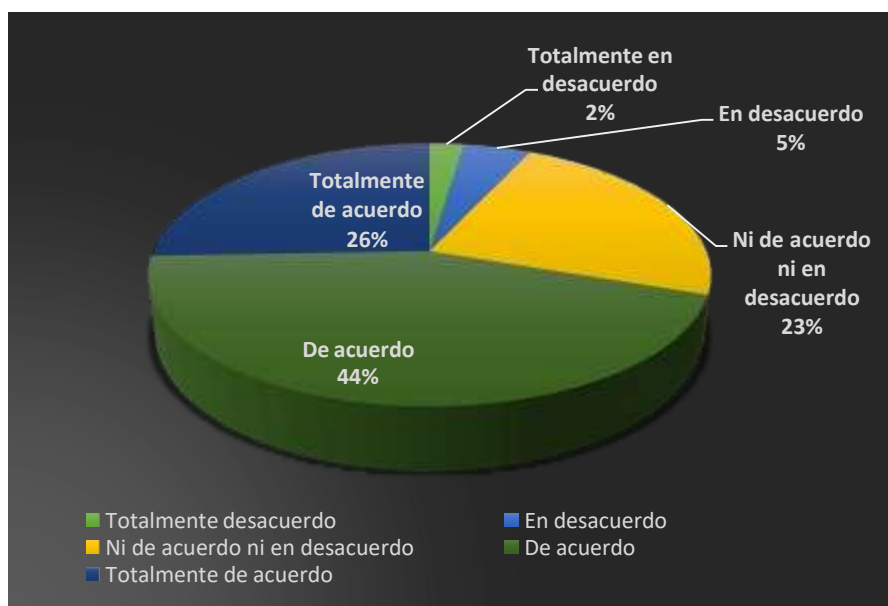
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 2% respondieron estar en desacuerdo, el 28% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 49% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 19% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 14 : Análisis Pregunta 10. ¿Considera usted que para implementar un buen Sistema de Facturación electrónica es suficiente contar sólo con el internet?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	2	4.7	4.7	7.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	23.3	23.3	30.2
	De acuerdo	19	44.2	44.2	74.4
	Totalmente de acuerdo	11	25.6	25.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 13:Gráfico Pregunta 10. ¿Considera usted que para implementar un buen Sistema de Facturación electrónica es suficiente contar sólo con el internet?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

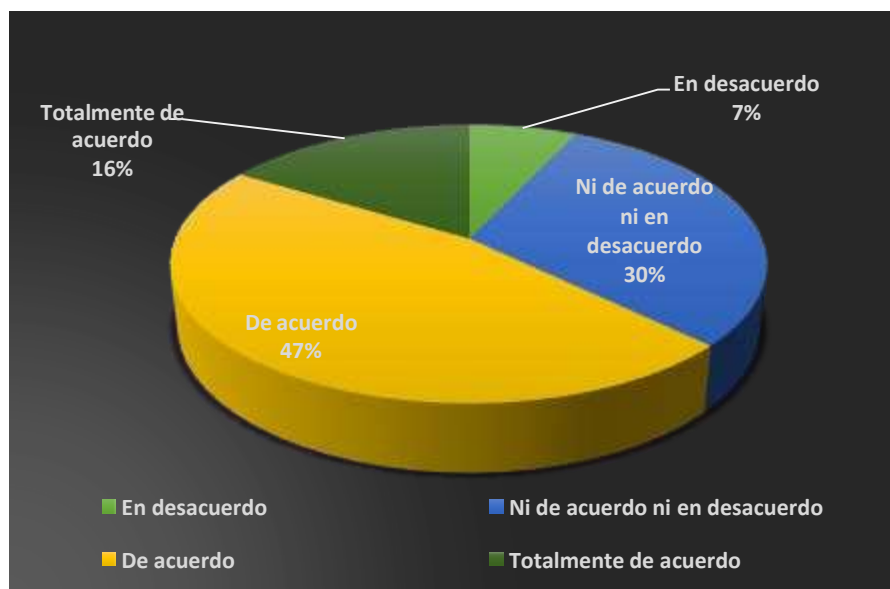
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 5% respondieron estar en desacuerdo, el 23% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 44% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 26% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 15: Análisis Pregunta 11. ¿Cree usted que con el mantenimiento del sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos en los gastos de facturación de las empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	7.0	7.0	7.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	30.2	30.2	37.2
	De acuerdo	20	46.5	46.5	83.7
	Totalmente de acuerdo	7	16.3	16.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 14: Gráfico Pregunta 11. ¿Cree usted que con el mantenimiento del sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos en los gastos de facturación de las empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

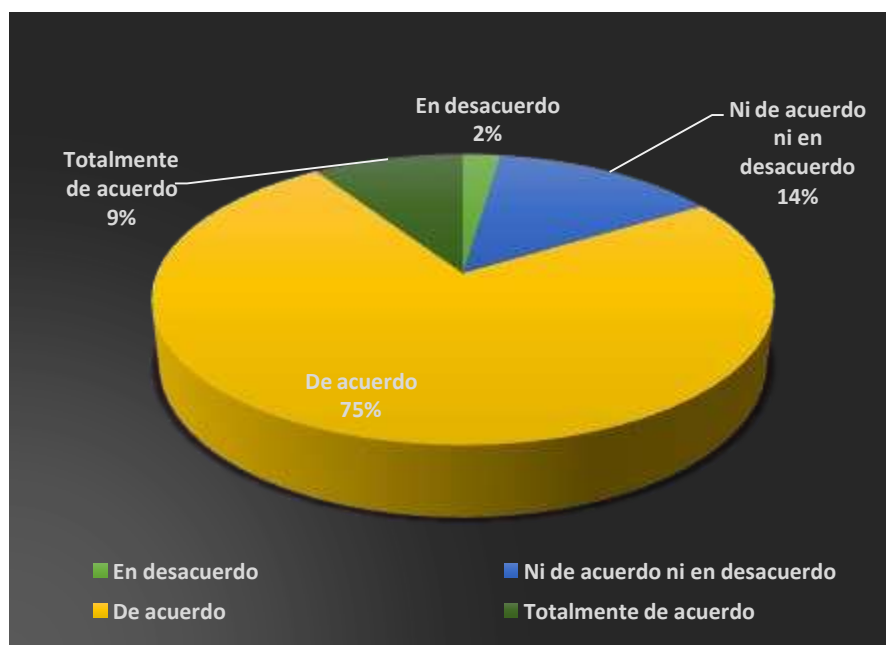
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 7% respondieron estar en desacuerdo, el 30% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 47% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 16% contestaron estar totalmente de acuerdo

Tabla 16: Análisis Pregunta 12. ¿Considera usted de que en el Perú no hay una adecuada Educación Tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14.0	14.0	16.3
	De acuerdo	32	74.4	74.4	90.7
	Totalmente de acuerdo	4	9.3	9.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 15:Gráfico Pregunta 12. ¿Considera usted de que en el Perú no hay una adecuada Educación Tributaria?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

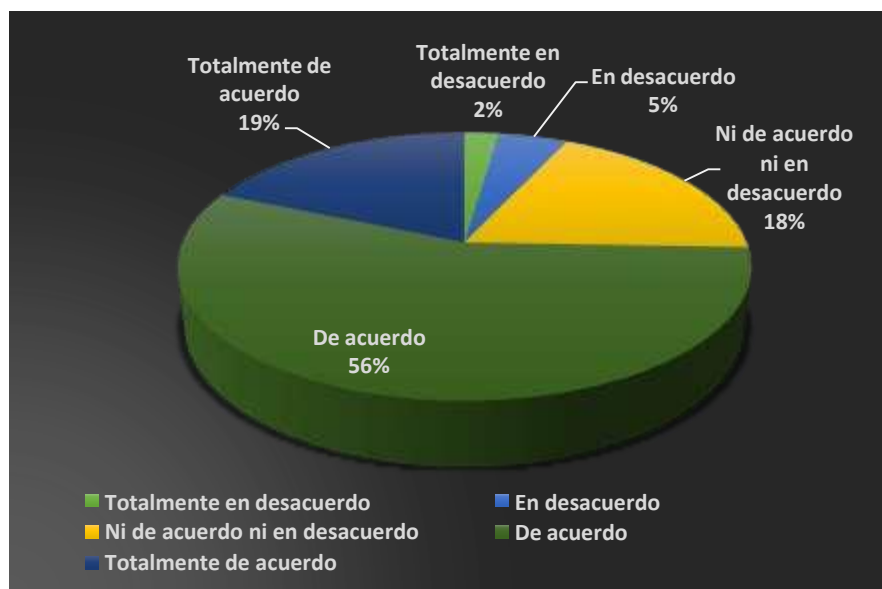
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% respondieron estar en desacuerdo, el 14% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 75% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 9% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 17: Análisis Pregunta 13. ¿Considera usted de que en el Perú se debería inculcar desde los colegios una educación tributaria sostenible?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	En desacuerdo	2	4.7	4.7	7.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18.6	18.6	25.6
	De acuerdo	24	55.8	55.8	81.4
	Totalmente de acuerdo	8	18.6	18.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 16: Gráfico Pregunta 13. ¿Considera usted de que en el Perú se debería inculcar desde los colegios una educación tributaria sostenible?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

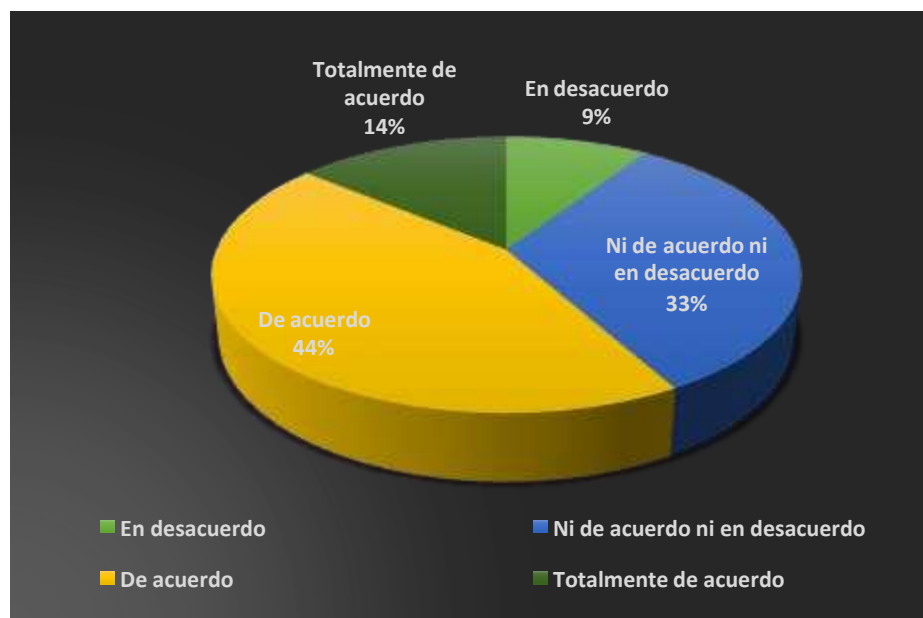
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% contestó estar Totalmente en desacuerdo, el 5% respondieron estar en desacuerdo, el 18% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 56% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 19% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 18: Análisis Pregunta 14. ¿Cree usted que los contribuyentes tratan de regirse moralmente a las leyes tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	9.3	9.3	9.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	32.6	32.6	41.9
	De acuerdo	19	44.2	44.2	86.0
	Totalmente de acuerdo	6	14.0	14.0	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 17: Gráfico Pregunta 14. ¿Cree usted que los contribuyentes tratan de regirse moralmente a las leyes tributarias?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

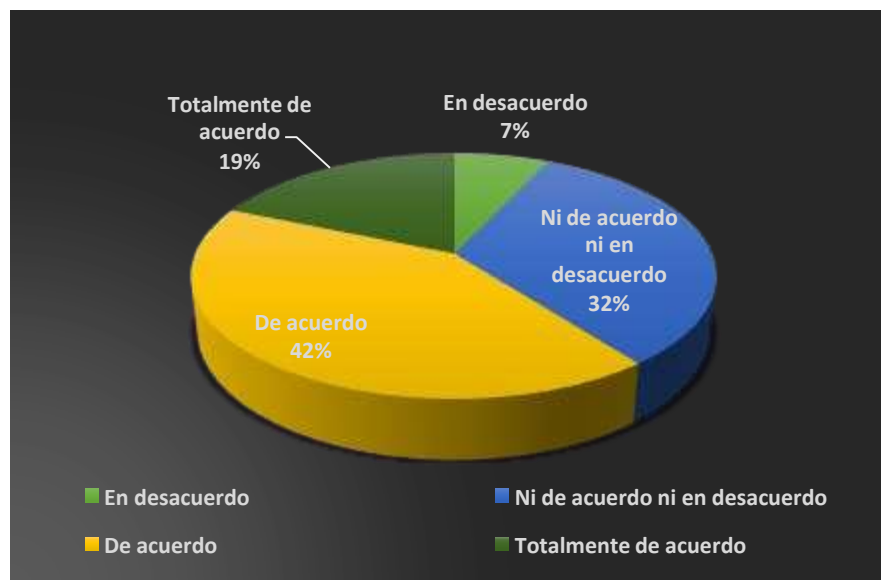
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 9% respondieron estar en desacuerdo, el 33% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 44% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 14% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 19: Análisis Pregunta 15. ¿Cree usted que nuestra sociedad contribuiría en cumplir con ética y moral en beneficio de la reducción de evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	7.0	7.0	7.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	32.6	32.6	39.5
	De acuerdo	18	41.9	41.9	81.4
	Totalmente de acuerdo	8	18.6	18.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 18: Gráfico Pregunta 15. ¿Cree usted que nuestra sociedad contribuiría en cumplir con ética y moral en beneficio de la reducción de evasión tributaria?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

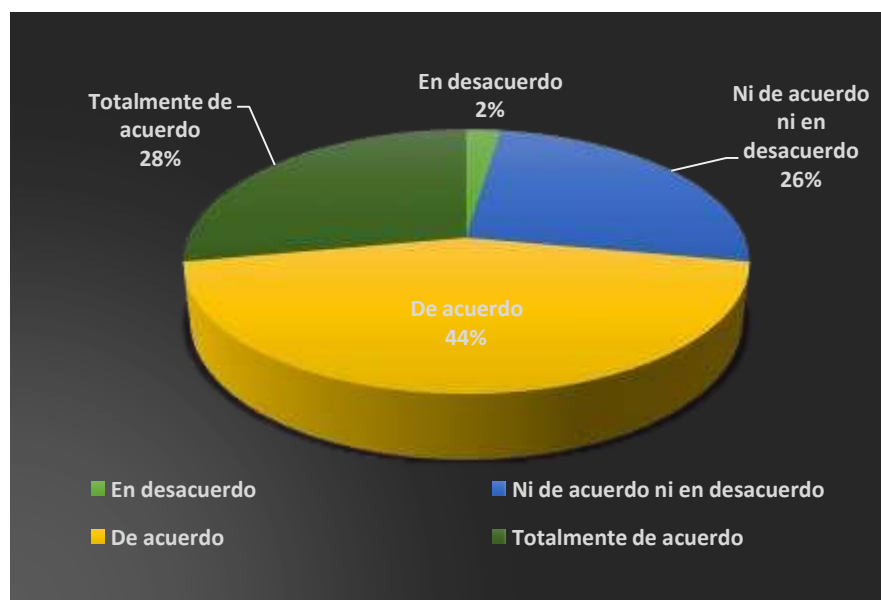
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 7% respondieron estar en desacuerdo, el 32% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 42% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 19% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 20: Análisis Pregunta 16. ¿Cree usted que el registro de Facturas Electrónicas permite a la SUNAT un mejor control de la Evasión de IGV?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	2.3	2.3	2.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	25.6	25.6	27.9
	De acuerdo	19	44.2	44.2	72.1
	Totalmente de acuerdo	12	27.9	27.9	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 19: Gráfico Pregunta 16. ¿Cree usted que el registro de Facturas Electrónicas permite a la SUNAT un mejor control de la Evasión de IGV?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

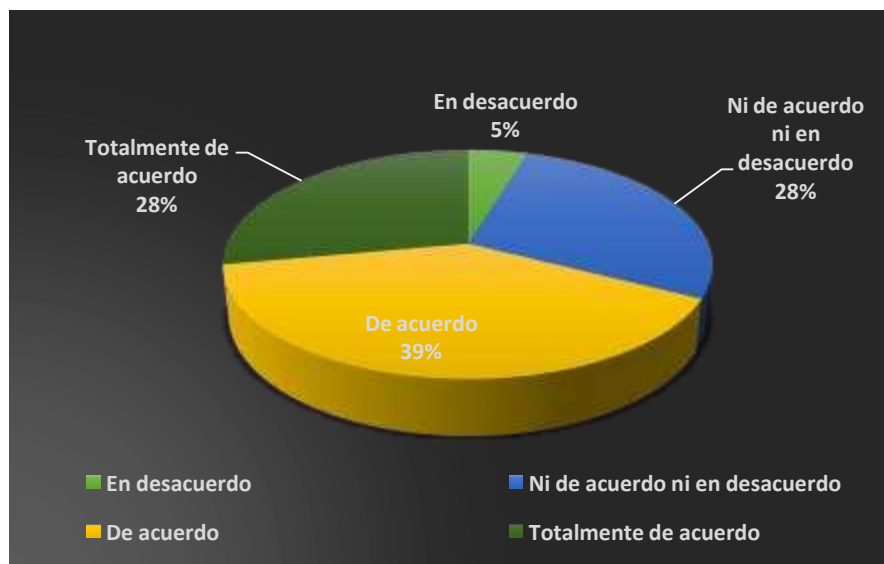
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 2% respondieron estar en desacuerdo, el 26% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 44% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 28% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 21: Análisis Pregunta 17. ¿Cree usted que la implementación de la facturación electrónica contribuye a tener los registros de compras y ventas a tiempo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	4.7	4.7	4.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	27.9	27.9	32.6
	De acuerdo	17	39.5	39.5	72.1
	Totalmente de acuerdo	12	27.9	27.9	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 20: Gráfico Pregunta 17. ¿Cree usted que la implementación de la facturación electrónica contribuye a tener los registros de compras y ventas a tiempo?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

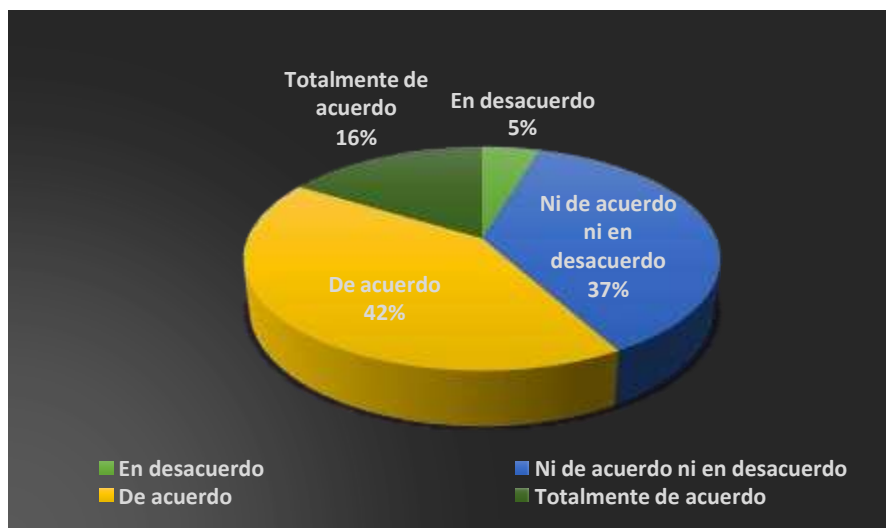
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 5% respondieron estar en desacuerdo, el 28% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 39% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 28% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 22: Análisis Pregunta 18. ¿Considera usted que con la implementación de las facturas electrónicas mejorará el control y el oportuno registro contable en beneficio de la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	4.7	4.7	4.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	37.2	37.2	41.9
	De acuerdo	18	41.9	41.9	83.7
	Totalmente de acuerdo	7	16.3	16.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 21: Gráfico Pregunta 18. ¿Considera usted que con la implementación de las facturas electrónicas mejorará el control y el oportuno registro contable en beneficio de la empresa?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Interpretación: Del 100% de la muestra, el 5% respondieron estar en desacuerdo, el 37% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 42% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 16% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 23: Análisis Pregunta 19. ¿Considera importante que los contribuyentes cumplan con el cálculo y pago de los impuestos según el ordenamiento jurídico tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	11.6	11.6	11.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	44.2	44.2	55.8
	De acuerdo	13	30.2	30.2	86.0
	Totalmente de acuerdo	6	14.0	14.0	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 22: Gráfico Pregunta 19. ¿Considera importante que los contribuyentes cumplan con el cálculo y pago de los impuestos según el ordenamiento jurídico tributario?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

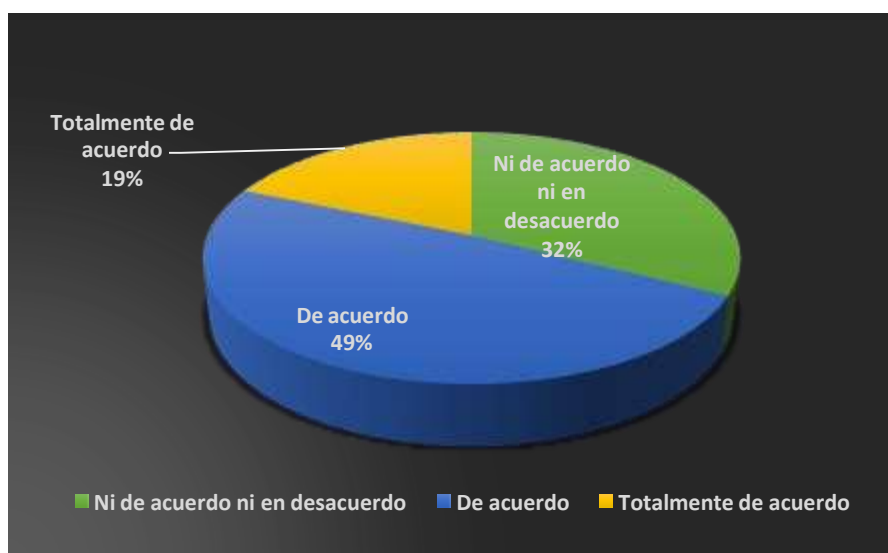
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 12% respondieron estar en desacuerdo, el 44% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 30% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 14% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 24 :Análisis Pregunta 20. ¿Cree usted que tener la información de manera correcta contribuye en la reducción de la evasión del IGV?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	32.6	32.6	32.6
	De acuerdo	21	48.8	48.8	81.4
	Totalmente de acuerdo	8	18.6	18.6	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 23:Gráfico Pregunta 20. ¿Cree usted que tener la información de manera correcta contribuye en la reducción de la evasión del IGV?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

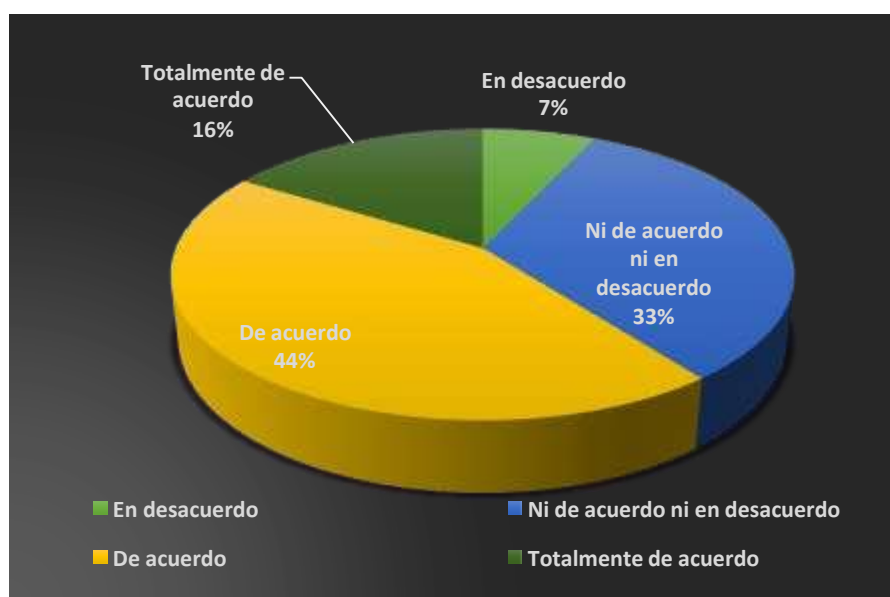
Interpretación: Del 100% de la muestra, el 32% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 49% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 19% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 25: Análisis Pregunta 21. ¿La emisión de facturas electrónicas facilita la presentación de sus declaraciones juradas ante la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	7.0	7.0	7.0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	32.6	32.6	39.5
	De acuerdo	19	44.2	44.2	83.7
	Totalmente de acuerdo	7	16.3	16.3	100.0
	Total	43	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Figura 24: Gráfico Pregunta 21. ¿La emisión de facturas electrónicas facilita la presentación de sus declaraciones juradas ante la SUNAT?



Fuente: elaboración propia – Resultados SPSS

Interpretación: Del 100% de la muestra, el 7% respondieron estar en desacuerdo, el 33% respondieron no estar De acuerdo ni en desacuerdo, así mismo el 44% contestaron estar de acuerdo y finalmente el 16% contestaron estar totalmente de acuerdo.

5.2.2 Pruebas Estadísticas

H₀: El Marco legal NO influye en la conciencia tributaria

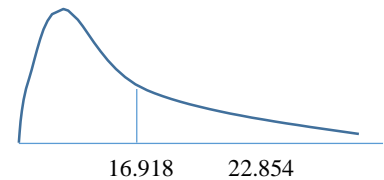
H₁: El Marco legal SI influye en la conciencia tributaria

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9

Punto crítico: $X^2(9, 0.95) = 16.9189776$
c



Función Pivotal:
$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 22.854$$

$\chi_o^2 = 22.854$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 22.854) = 0.00653267$$

Decisión: como $\chi_o^2 = 22.854$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que el marco legal si influye en la conciencia tributaria.

H₀: El Marco legal NO influye en los Registros

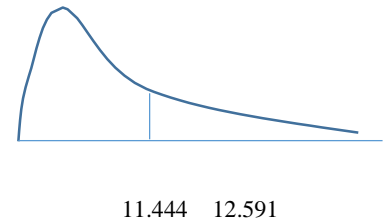
H₁: El Marco legal SI influye en los Registros

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 6

Punto crítico: $\chi^2_{(6, 0.95)} = 12.59158724$



Función Pivotal:
$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 11.444$$

$\chi^2_o = 11.444$ pertenece a la región de aceptación bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 11.444) = 0.07558586$$

Decisión: como $\chi^2_o = 11.444$ pertenece a la región de aceptación, aceptamos la hipótesis

nula y rechazamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que el marco legal no influye en los registros.

H₀: El Marco legal NO influye en el IGV de compras y ventas

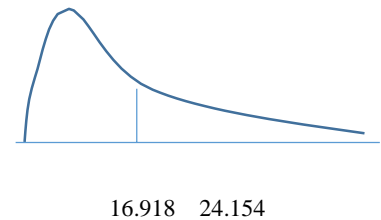
H₁: El Marco legal SI influye en el IGV de compras y ventas

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9

Punto crítico: $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$



Función Pivotal:

$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 24.154$$

$\chi^2_o = 24.154$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 24.154) = 0.00406436$$

Decisión: como $\chi^2_o = 24.154$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que el marco legal si influye en el cálculo del IGV de compras y ventas.

H₀: Las Modalidades de facturación electrónica NO influye en la Conciencia Tributaria

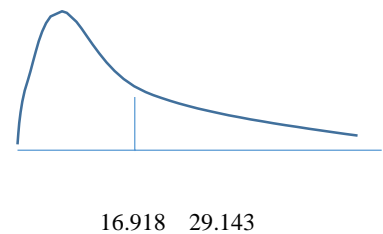
H₁: Las Modalidades de facturación electrónica SI influye en la Conciencia Tributaria

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9

Punto crítico: $\chi^2_{c(9,0.95)} = 16.9189776$



Función Pivotal:
$$\chi^2_o = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 29.143$$

$\chi^2_o = 29.143$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 29.143) = 0.00061301$$

Decisión: como $\chi^2_o = 29.143$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que las modalidades de facturación electrónica si influye en la Conciencia Tributaria.

H₀: Las Modalidades de facturación electrónica NO influye en los Registros

H₁: Las Modalidades de facturación electrónica SI influye en los Registros

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

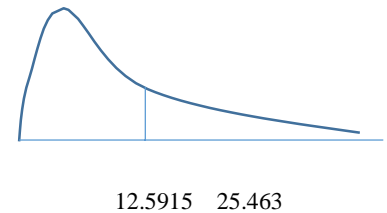
Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 6

Punto crítico: $\chi^2_{(6, 0.95)} = 12.59158724$

Función Pivotal:

$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 25.463$$



$\chi^2_o = 25.463$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 25.463) = 0.00028021$$

Decisión: como $\chi^2_o = 25.463$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que las modalidades de facturación electrónica si influye en los registros.

H₀: Las Modalidades de facturación electrónica NO influye en el IGV de compras y ventas

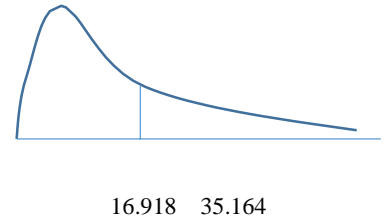
H₁: Las Modalidades de facturación electrónica SI influye en el IGV de compras y ventas

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9

Punto crítico: $X^2(9, 0.95) = 16.9189776$



Función Pivotal:

$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 35.164$$

$\chi_o^2 = 35.164$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 35.164) = 0.00005574$$

Decisión: como $\chi_o^2 = 35.164$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que las modalidades de facturación electrónica si influye en el cálculo del IGV de compras y ventas.

H₀: La Implementación de facturas electrónicas NO influye en la Conciencia Tributaria

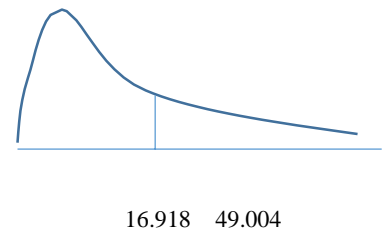
H₁: La Implementación de facturas electrónicas SI influye en la Conciencia Tributaria

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9

Punto crítico: $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$



Función Pivotal:
$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 49.004$$

$\chi^2_o = 49.004$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 49.004) = 0.00016569$$

Decisión: como $\chi^2_o = 49.004$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que la implementación de facturas electrónicas si influye en la conciencia tributaria.

H₀: La Implementación de facturas electrónicas NO influye en los Registros

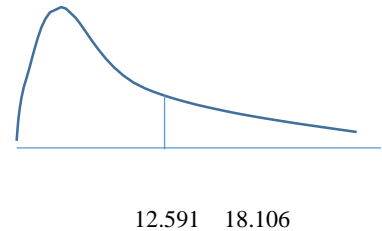
H₁: La Implementación de facturas electrónicas SI influye en los Registros

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 6

Punto crítico: $\chi^2_{(6, 0.95)} = 12.59158724$



Función Pivotal:
$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 18.106$$

$\chi^2_o = 18.106$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 18.106) = 0.00597268$$

Decisión: Como $\chi^2_o = 18.106$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Concluimos diciendo que la Implementación de facturas electrónicas si influye en los Registros.

H₀: La Implementación de facturas electrónicas NO influye en el IGV de compras y ventas

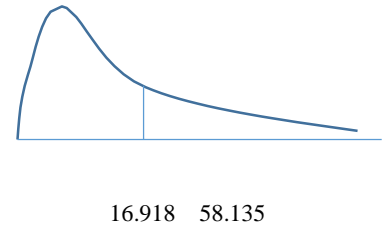
H₁: La Implementación de facturas electrónicas SI influye en el IGV de compras y ventas

Prueba estadística: Prueba Chi – Cuadrado

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9

Punto crítico: $\chi^2_{(9, 0.95)} = 16.9189776$



Función Pivotal:
$$\chi^2 = \sum_{j=1}^s \sum_{i=1}^r \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 58.135$$

$\chi^2_o = 58.135$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula

$$P(\chi^2 > 58.135) = 0.00030620$$

Decisión: como $\chi^2_o = 58.135$ pertenece a la región de rechazo bajo la hipótesis nula,

rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión: Coincidimos que la implementación de facturas electrónicas si influye en el cálculo del IGV de compras y ventas.

CASO PRÁCTICO

CASO A: Declaración Errónea

La empresa NORTUR S.A.C. con RUC 20465701545, contribuyente del Régimen General del Impuesto a la Renta, cumplió con presentar el PDT N° 621 correspondiente al Período Tributario agosto 2020, el 21/09/2020. Posteriormente detecta un error en las ventas, por cuanto no consideró una factura cuyo IGV asciende a S/ 1,650.00, la información que nos proporciona de la declaración mensual presentada, es la siguiente:

a) Determinación del IGV

	Base Imponible	IGV
Ventas	58,000.00	10,440.00
Compras	35,000.00	-6,300.00
Impuesto Resultante S/		S/4,140.00

a) Determinación del pago a cuenta

Pago a Cuenta	$58,000 \times 0.0258$
Pago a Cuenta	S/ 1,496

Nos pide que calculemos el monto de la multa, tanto para la Renta como para IGV, con la rebaja correspondiente, indicando que la subsanación es voluntaria y va a cancelar la multa.

SOLUCIÓN

La infracción cometida se encuentra tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, la de declarar cifras o datos falsos, la cual es sancionada con una multa ascendente al 50% del tributo omitido.

a) Tributo omitido del IGV

	Declaración original		Declaración rectificada		
	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	
Ventas	58,000	10,440	67,167	12,090	Tributo Omitido
Compras	35,000	-6,300	35,000	-6,300	
Impuesto Resultante		S/. 4,140		S/. 5,790	
					-4,140
					1,650

Régimen: General
 Infracción: Artículo 178° Numeral 1 del C.T.
 Multa: 50% del Tributo Omitido
 Fecha de la infracción: 22/09-2020
 Fecha de la subsanación: 27-09-2020
 Régimen de Gradualidad: 95%

Cálculo del monto a pagar

50% del Tributo Omitido	825.00	← 825 > 193 (5% de la UIT)
Gradualidad	95% (Art. 13°A de Res. Sunat No. 063-2007)	
Total rebaja	783.75	
Multa con gradualidad	41 (a)	
Días de intereses	5	
Tasa de interés diaria	0.04%	
Intereses acumulados	0.20%	
Total de intereses	0.08	
Redondeo	0 (b)	
Importe Resultante	41	
Total Multa a pagar	41 (a+b)	

b) Tributo omitido de impuesto a la renta

Coeficiente utilizado: 0.0258

	Declaración original		Declaración rectificadora		Tributo Omitido
	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	
Ingresos	58,000	1,496	67,167	1,733	1,733
Impuesto Resultante		S/. 1,496		S/. 1,733	1,496
					237

Régimen: General
 Infracción: Artículo 178° Numeral 1 del C.T.
 Multa: 50% del Tributo Omitido
 Fecha de la infracción: 22/09-2020
 Fecha de la subsanación: 27-09-2020
 Régimen de Gradualidad: 95%

Cálculo del monto a pagar

50% del Tributo Omitido	193.00	← 119 < 193 (5% de la UIT)
Gradualidad	95% (Art. 13°A de Res. Sunat No. 063-2007)	
Total rebaja	183.35	
Multa con gradualidad	10 (a)	
Días de intereses	5	
Tasa de interés diaria	0.04%	
Intereses acumulados	0.20%	
Total de intereses	0.02	
Redondeo	0 (b)	
Importe Resultante	10	
Total Multa a pagar	10 (a+b)	

En relación a la presente investigación, se presenta los siguientes Estados Financieros:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
EMPRESA NORTUR S.A.C.					
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019					
(Expresado en Soles)					
ACTIVOS	<u>2020</u>	<u>2019</u>	PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>2020</u>	<u>2019</u>
ACTIVOS CORRIENTES			PASIVOS CORRIENTES		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	661,561.58	661,677.51	Sobregiros Bancarios	114,709.61	13,355.13
Cuentas por Cobrar Comerciales	3,028,925.14	2,738,226.78	Obligaciones Financieras	1,827,255.40	1,835,344.00
Otras Cuentas por Cobrar	981,501.10	981,501.00	Cuentas por Pagar Comerciales	2,078,609.80	2,326,950.34
Existencias	1,407,930.95	1,359,418.77	Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes	5,991.92	5,853.98
Gastos Contratados por Anticipado	34,007.12	50,461.08	Otras Cuentas por Pagar	416,920.44	275,063.02
Otros Activos	564,106.26	467,830.37			
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	6,678,032.15	6,259,115.51	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	4,443,487.17	4,456,566.47
ACTIVOS NO CORRIENTES			PASIVOS NO CORRIENTES		
Arrendamiento Financiero	40,293.63	578,174.97	Otras Cuentas por Pagar diversas Relacionadas	10,871.40	-
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	652,103.39	103,923.09	Otras Cuentas por Pagar Accionistas	106,494.96	151,214.36
Activos Intangibles	615.36	727.20			
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	693,012.38	682,825.26	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	117,366.36	151,214.36
			PATRIMONIO NETO		
			Capital	1,505,000.00	1,505,000.00
			Resultados Acumulados	829,160.00	507,851.84
			Resultado del Ejercicio	476,031.00	321,308.10
			Total Patrimonio Neto Atribuible a la Matriz	2,810,191.00	2,334,159.94
TOTAL ACTIVOS	7,371,044.53	6,941,940.77	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	7,371,044.53	6,941,940.77

TRIBUTARIO - DECLARADO A SUNAT**ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE DEL
2020**

(Expresado en Soles)

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	37,009,318.00
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	
Ventas Netas	37,009,318.00
(-) Costo de Ventas	-34,917,210.00
Resultado Bruto	2,092,108.00
(-) Gastos de Venta	-785,834.00
(-) Gastos de Administración	-287,208.00
Resultado de Operación	1,019,066.00
(-) Gastos Financieros	-323,271.00
(+) Gastos Financieros Gravados	
(+) Otros ingresos gravados	
(+) Otros ingresos no gravados	6,541.00
(-) Gastos Diversos	
Resultados antes de participaciones	702,336.00
(-) Distribución legal de la renta	
Resultado antes de impuestos	702,336.00
(-) Impuesto a la Renta	-226,305.00
Resultado de Ejercicio	476,031.00

TRIBUTARIO - DECLARADO A SUNAT**ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2019**

(Expresado en Soles)

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	32,730,573.00
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	
Ventas Netas	32,730,573.00
(-) Costo de Ventas	-31,349,468.00
Resultado Bruto	1,381,105.00
(-) Gastos de Venta	-420,446.00
(-) Gastos de Administración	-304,202.00
Resultado de Operación	656,457.00
(-) Gastos Financieros	-184,896.00
(+) Gastos Financieros Gravados	
(+) Otros ingresos gravados	
(+) Otros ingresos no gravados	12,856.00
(-) Gastos Diversos	
Resultados antes de participaciones	484,417.00
(-) Distribución legal de la renta	
Resultado antes de impuestos	484,417.00
(-) Impuesto a la Renta	-163,109.00
Resultado de Ejercicio	321,308.00

PASOS PARA EMITIR UNA FACTURA ELECTRONICA

Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Portal

Empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey

CASO B: Emisión Factura Electrónica desde el Portal SUNAT

1. Primero se debe contar con el clave sol de nuestra empresa, ingresamos a Sunat Operaciones en línea y nos situamos en la opción de Comprobantes de Pago / Facturación Electrónica Portal.

Figura 25: Caso Práctico-Factura Electrónica. Opciones

The screenshot displays the 'SUNAT Operaciones en Línea - SOL' interface. On the left, there is a sidebar menu under 'Opciones' with the following items: 'Acceso Directo', 'Mis Avisos Electrónicos', 'Mi RUC y Otros Registros', and 'Comprobantes de pago'. Under 'Comprobantes de pago', there are sub-options: 'Comprobantes de pago físicos', 'Sistema de emisión electrónica de', 'Recibo por Honorarios Electrónico', and 'Factura Electrónica Portal'. The 'Factura Electrónica Portal' option is expanded, showing 'Emisión Factura', 'Emisión Nota Crédito', 'Emisión Nota Débito', 'Consultas Facturas y Notas', and 'Rechazo Factura'. The main content area has a blue header 'SUNAT Operaciones en Línea - SOL' and a welcome message: 'Estimado Contribuyente, le damos la bienvenida a SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL'. Below the message are two bullet points: 'A la izquierda mostramos todas las opciones con las que usted cuenta. Para realizar sus operaciones, seleccione (con un click) cualquiera de ellas. Para acceder a su Buzón Electrónico, ubique la sección "Acceso Directo".' and 'Mayor información al 0801-12100 (desde teléfonos fijos) ó al 315-0730 (desde celulares), de lunes a viernes de 8.00 am a 8.00 pm y los sábados de 8.00 am a 2.00 pm.'

2. Seleccionar la moneda a girar.

Figura 26: Caso Práctico-Factura Electrónica. Moneda

The screenshot shows a form for selecting the currency and other details. The form has the following fields and options:

Indique si es una Factura de Exportación	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Consigne el RUC del Contribuyente Receptor de la Factura	: 20492154793
	: PACIFIC MINING S.A.C
Indique si la Factura se emite por un Pago Anticipado	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Indique si consignará el establecimiento del emisor (Venta por emisor itinerante)	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Indique si consignará dirección del cliente	: <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Indique el Tipo de Moneda de la Factura	: NUEVOS SOLES
Indique si la Factura tiene Descuentos o Deduces Anticipos	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura tiene ISC	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura tiene Operaciones Gratuitas	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Indique si la Factura tiene Cargos u Otros Tributos que no forman parte de la base imponible del IGV	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

At the bottom of the form, there are two buttons: 'Continuar' and 'Cancelar'.

3. Llenar RUC, razón social, tipo de moneda del cliente a emitir.

Figura 27: Caso Práctico-Factura Electrónica. RUC

RUC : 204923154793
 Razón Social : PACIFIC MINING S.A.C.
 Dirección del Cliente : AV. AVENIDA ROCA Y BOLOGNA 1045 LIMA-LIMA-PE
 Tipo Moneda : NUEVOS SOLES

Registrar Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 15/02/2015

Adicionar Editar Eliminar

	Bien/Servicio	Gravado/Exonerado/Inafecto	Unidad Medida	Cantidad	Código	Descripción

Sub Total Ventas :
 Anticipos :
 Descuentos :
 Valor de Venta :
 ISC :
 IGV :
 Otros Cargos :
 Otros Tributos :

Retroceder Continuar Cancelar

4. Ingresar detalle de la Factura, bien o servicio.

Figura 28: Caso Práctico-Factura Electrónica. Detalle de factura

Nuevo Item

Bien Servicio

Cantidad : 2
 Unidad de Medida : UNIDAD
 Código : PLE
 Descripción : Serv. de Alojamiento 2 días

Valor Unitario : S/. 175.00
 Descuento : S/. 0.00
 ISC :
 IGV (18.0%) : Gravado Exonerado Inafecto
 Importe Total del Item : S/. 413.00

Aceptar Cancelar

INFRACCIÓN POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DETERMINATIVAS Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA GRADUALIDAD DE SANCIONES: R.S. N° 078- 2021/SUNAT

Una de las conductas tipificadas como infracción por el Código Tributario es la que consiste en “no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”, contenida en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, la misma que se sanciona con una multa de 1 UIT en el caso del Régimen General y Mype Tributario, y 50 % de la UIT en el RER. El 13 de junio último, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 078-2021/SUNAT, que modificó el Reglamento de Gradualidad (regulado por la Resolución de Superintendencia N° 063- 2007/SUNAT) aplicable a infracciones del Código Tributario, introduciendo criterios de gradualidad de sanciones adicionales a los previstos.

Regimen de Gradualidad de Sanciones:

La R.S. N° 063-2007/SUNAT ha previsto el Reglamento del Régimen de Gradualidad para las distintas infracciones del Código Tributario. Mediante este régimen se permite que los contribuyentes, en la medida que cumplan con ciertos criterios objetivos como la subsanación de la infracción y/o el pago de la multa o frecuencia, accedan a una rebaja de un porcentaje de esta, que incluso puede llegar al 100%.

En el caso de la infracción consistente en no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos (en adelante también, infracción del 176.1), en el Anexo II del Reglamento de esta norma figura que la rebaja puede ser de entre el 90 % y el 80 % de la multa si la subsanación es voluntaria, o de entre el 50 % y el 60 % si es inducida.

1.- Aplicación de la gradualidad de acuerdo a la modificatoria prevista en la R.S. N° 078-2021/SUNAT

El artículo 13-B 1 del Reglamento de Gradualidad aplicable a infracciones del Código Tributario determina un régimen de gradualidad adicional para las sanciones generadas por la infracción del 176.1 del Código Tributario. Este régimen se aplica en los siguientes casos:

Están incluidos los deudores tributarios que cumplan con las siguientes características de manera concurrente:

Régimen tributario	Parámetro de ingresos
Sujetos pertenecientes al Régimen General (RG) o Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), o al Régimen Mype Tributario (RMT)	Ingresos netos por los periodos de enero a diciembre del ejercicio anterior al que corresponde la declaración por la cual se incurrió en la infracción no superen las ciento cincuenta (150) UIT*.

Tener presente que no resultaría aplicable a sujetos del Nuevo RUS ni a las personas que perciban rentas distintas a las de tercera categoría (renta de trabajo o de capital).

Para las personas que perciban rentas distintas a las de tercera categoría se aplicaría el régimen de gradualidad general previsto en el Anexo II del Reglamento de Gradualidad, que prevé rebajas de entre el 90 % y el 50 %.

Asimismo, es relevante precisar que, para sujetos del Nuevo RUS, se puede aplicar la facultad discrecional de no sancionar prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000012-2021-SUNAT/700000, mediante la cual si el sujeto del Nuevo RUS subsana la infracción en forma voluntaria antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre, no se aplicará la sanción de cierre ni de multa.

2.- Criterios de gradualidad

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO (porcentaje de rebaja de la multa establecida en las Tablas I y II)		
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			Sin pago	Con pago
<p>No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos:</p> <p>- Si se omitió presentar la declaración.</p>	<p>Presentando:</p> <p>- La declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla; o</p>	100 %	90 %	95 %
<p>- Si se consideró como no presentada la declaración.</p>	<p>- El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada el número de RUC o el período tributario, según corresponda</p>	100 %	No se aplica criterio de gradualidad de pago 100 %.	

Activ
Ve a C

APLICACIÓN PRÁCTICA

CASO C: Omisión de la presentación de la declaración mensual del Impuesto a la Renta-IGV

La empresa VISTAMAR S.A.C., con RUC N° 20707347605, es una empresa del Régimen Mype Tributario (RMT).

Respecto al periodo mayo 2021, no cumplió con presentar su declaración mensual de Renta-IGV dentro del plazo establecido según el cronograma de obligaciones tributarias, presentándose el 19 de junio de 2021.

En atención a la publicación de la R.S. N° 078-2021/SUNAT, que incorpora nuevos parámetros para la aplicación de gradualidad en la sanción por la infracción del numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, se formulan las consultas siguientes:

- ¿La referida resolución sería aplicable a su caso particular?
- ¿Tendrían que pagar alguna multa o un porcentaje de esta?

SOLUCION:

Como se ha precisado, la gradualidad especial prevista en la R.S. N° 078-2021/SUNAT y aplicable a las infracciones del numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario está dirigida a los deudores que estén acogidos al RG, RMT o RER, que en el año anterior al periodo en que se cometió la infracción hayan tenido ingresos que no excedan las 150 UIT. Así, VISTAMAR S.A.C. cumpliría con la primera condición, al pertenecer al RMT.

Con relación el requisito referido a los ingresos netos anuales, como la infracción se cometió en junio de 2021, se tendrían que considerar los ingresos del ejercicio anterior, es decir, de enero a diciembre de 2020, que se hayan presentado hasta el 31 de enero de 2021.

Para validar este dato Vistamar S.A.C. proporcionó el siguiente resumen de sus ingresos en función de las casillas vinculadas al IGV del Formulario 621.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2020
100 (ventas netas gravadas)	S/66,000.00	S/79,000.00	S/57,800.00	S/34,000.00	S/20,000.00	S/25,000.00	S/35,000.00	S/38,000.00	S/45,000.00	S/60,520.00	S/43,500.00	S/42,356.00	S/526,176.00
105 (ventas no gravadas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/0.00
112 (otras ventas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/0.00
127 (exportaciones embarcadas en el periodo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/0.00
160 (ventas Ley N° 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	S/0.00
TOTAL INGRESO BRUTO													S/526,176.00
102 (descuentos concedidos y devolución de ventas)	S/4,480.00	S/5,200.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/9,680.00
126 (descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas autorizadas por el Estado)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	S/0.00
162 (descuentos y devoluciones Ley N° 27037)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	S/0.00
TOTAL DESCUENTOS													S/9,680.00
													Total Ingresos Netos
													S/516,496.00

Con relación a la casilla 301 (Ingresos Netos), vinculada al Impuesto a la Renta (IR), los ingresos de la empresa han sido los siguientes:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2020
301 (Ingresos Netos)	S/61,520.00	S/73,800.00	S/57,800.00	S/34,000.00	S/20,000.00	S/25,000.00	S/35,000.00	S/38,000.00	S/45,000.00	S/60,520.00	S/43,500.00	S/28,646.00	S/502,785.00

Con esa información se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso 1: comparar las casillas vinculadas al IGV con las casillas vinculadas al IR.

- Ingresos en función de las casillas del IGV = S/ 516,496.00
- Ingresos en función de la casilla del IR = S/ 502,785.00

Se considera como ingreso el importe mayor = S/ 516,496.00

Paso 2: Se compara el resultado del paso 1 con el límite de 150 UIT, para este caso se considerará la UIT del año 2020, que es de S/ 4,300.00.

- Ingreso de VISTAMAR S.A.C. 2020 = S/ 516,496.00
- Límite 150 UIT = $150 * 4,300.00 = S/645,000.00$

Como el ingreso de Vistamar S.A.C. no es mayor a S/ 645,000 (150 UIT), sí podría acogerse a este régimen de gradualidad especial.

Subsanación Voluntaria: En la medida que la Sunat no notificó a la empresa que incurrió en la infracción antes que realizara la subsanación (la declaración se presentó el 19 de junio), y que aún no ha realizado el pago de la multa, la empresa habría cumplido con el requisito para que la subsanación se considere voluntaria y tendría una rebaja del 100 %, es decir, no estaría obligada a pagar multa.

CASO D: Omisión de la presentación de la declaración mensual del periodo diciembre 2019

La empresa Sabor de Kiko S.R.L., con RUC N° 20567832963, acogida al Régimen Mype Tributario (RMT).

En enero de 2020 no presentó la declaración mensual IGV - Renta FV 621 del periodo diciembre de 2019 por problemas electrónicos. A la fecha, aún no presenta la declaración de dicho periodo, pero sí incluyó los ingresos en su Declaración Anual del 2019, la cual declaró dentro del plazo y pagó el Impuesto a la Renta de regularización.

El 15 de junio de 2021 llegó a su buzón SOL una resolución de multa por no presentar la declaración IGV-Renta FV 621 del periodo diciembre de 2019, por S/ 4,300 (la totalidad de la multa) más intereses moratorios. La empresa no tiene los recursos para afrontar el pago de dichas multas, pero al gerente de la empresa le comentaron que recientemente se publicó una norma de la Sunat que le podría ser beneficiosa. Debido a esto se formulan las siguientes interrogantes:

- ¿Esta norma podría ser aplicable a infracciones cometidas antes de su publicación?
- ¿Cuál sería el beneficio que tendría si decide realizar la subsanación y la subsanación y pago de la multa el día 30/06/2021?

SOLUCIÓN:

Sabor de Kiko incurrió en la infracción por no presentar la declaración que contenga la determinación de la obligación tributaria dentro del plazo establecido el 18 de enero de 2020, pues el plazo máximo que tenía para presentar su declaración mensual de diciembre, en función de su número de RUC, era el 17 de enero.

Como ya se precisó, la UDCF de la R.S. N° 078-2021/SUNAT señala que este régimen de gradualidad también será aplicable a las infracciones cometidas antes de la vigencia de esta norma (14 de junio de 2021). Por lo tanto, la gradualidad especial sería aplicable a la infracción que cometió Sabor de Kiko, y en la medida que la empresa cumpla con lo siguiente:

- Ser un deudor del Régimen General, RMT o RER.
- No tener ingresos netos mayores a 150 UIT en los meses de enero a diciembre de 2020.

En tal sentido, respecto de la primera condición, Sabor de Kiko sí cumpliría, pues está acogido al RMT.

Con relación al umbral de ingresos netos, nos ha proporcionado la siguiente información:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2020
100 (ventas netas gravadas)	S/75,000.00	S/79,000.00	S/43,800.00	S/0.00	S/20,000.00	S/25,000.00	S/35,000.00	S/21,350.00	S/18,300.00	S/12,500.00	S/23,450.00	S/28,560.00	S/381,960.00
105 (ventas no gravadas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/0.00
112 (otras ventas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/0.00
127 (exportaciones embarcadas en el período)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/0.00
160 (ventas Ley N° 27037 inciso 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	S/0.00
TOTAL INGRESO BRUTO													S/381,960.00
102 (descuentos concedidos y devolución de ventas)	S/0.00	S/0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	S/3,560.00	S/2,270.00	S/5,830.00
126 (descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas asumidas por el Estado)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	S/0.00
162 (descuentos y devoluciones ley N° 27037)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	S/0.00
TOTAL DESCUENTOS													S/5,830.00
												Total Ingresos Netos	S/376,130.00

En los ingresos de las casillas vinculadas al Impuesto a la Renta en el 2020 ha considerado lo siguiente:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
301 (Ingresos Netos)	S/ 75,000.00	S/ 79,000.00	S/43,800.00	S/ 0.00	S/ 20,000.00	S/ 25,000.00	S/ 35,000.00
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2020	
301 (Ingresos Netos)	S/ 21,350.00	S/ 18,300.00	S/ 12,500.00	S/ 19,890.00	S/ 23,290.00	S/ 373,130.00	

Con esa información se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso 1: Comparar las casillas vinculadas al IGV con las casillas vinculadas al IR.

- Ingresos en función de las casillas del IGV = S/ 376,130.00
- Ingresos en función de la casilla del IR = S/ 373,130.00

Se considera como ingreso el importe mayor = S/ 376,130.00

Paso 2: Se compara el resultado del paso 1 con el límite de 150 UIT. Como la definición de UIT prevista en el literal t) del artículo 1 del Reglamento de gradualidad considera para efectos del artículo 13-B a la vigente en el ejercicio anterior a aquel al que corresponde la declaración por la que se incurre en la infracción y no se ha previsto en la única disposición complementaria transitoria una regla especial para las infracciones anteriores al año 2021, para este caso se considerará la UIT del año 2019, que es de S/ 4,200:

- **Ingreso de Sabor de Sabor de Kiko 2020 = S/ 376,130.00**
- **Límite 150 UIT = 150 * 4,200.00 = S/ 630,000.**

Como el ingreso de Sabor de Kiko es menor al límite de 150 UIT, sí podría aplicar este régimen de gradualidad.

Si bien el régimen puede ser aplicable a Sabor de Kiko, queda por definir el porcentaje de rebaja que le correspondería. Por la omisión en la presentación de la

declaración mensual de diciembre de 2019, ya se le notificó una resolución de multa el 15 de junio de 2021, respecto de la cual aún no se ha emitido cobranza coactiva.

En ese sentido, considerando que ya se le notificó que ha incurrido en esta infracción, no podría aplicar el criterio de subsanación voluntaria, sino la **subsanación inducida**.

Subsanación Inducida en Etapa de Fiscalización: la rebaja a la que podría acceder si subsana la infracción (presenta la declaración y paga la multa) sería del 95 %, mientras que, si no realiza el pago, la rebaja sería del 90 %.

Procede señalar que la presentación de la declaración jurada –en el caso de subsanación inducida– se tendría que realizar hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, de lo contrario perdería la gradualidad.

De lo expuesto, la multa se calculará en función de la UIT de la fecha de la infracción, es decir, del año 2020. La rebaja se aplicaría de la siguiente manera:

- **Si se subsana la infracción** hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa y se paga la multa:

$$\text{Multa} = 1 \text{ UIT} = \text{S/ } 4,300.00$$

$$\text{Rebaja} = 95 \% = \text{S/ } 4,300.00 * 95 \% = \text{S/ } 4,085.00$$

$$\text{Multa rebajada} = \text{S/ } 4,300.00 - \text{S/ } 4,085.00 = \text{S/ } 215.00$$

La multa que tendría que asumir en este caso sería de S/ 215.00 más intereses moratorios.

- **Si se subsana la infracción** hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, pero no se paga la multa.

$$\mathbf{Multa} = 1 \text{ UIT} = \text{S/ } 4,300.00$$

$$\mathbf{Rebaja} = 90 \% = \text{S/ } 4,300.00 * 90 \% = \text{S/ } 3,870.00$$

$$\mathbf{Multa rebajada} = \text{S/ } 4,300.00 - \text{S/ } 3,870.00 = \text{S/ } 430.00$$

La multa que tendría que asumir en este caso sería de S/ 430.00 más intereses generados desde la fecha de comisión de la infracción (día siguiente a la fecha de vencimiento) hasta la fecha en que se pague la multa.

CASO E: No presentar la declaración dentro de los plazos establecidos

La empresa CESLUIMAR S.A.C., con RUC N° 20568783259, acogida al Régimen Especial de Renta (RER).

En marzo del 2021 no presentó la declaración mensual IGV - Renta 621 y Renta ESP del período febrero del 2021 por problemas electrónicos. A la fecha, aún no presenta la declaración de dicho período.

El 22 de abril del 2021 llegó a su buzón SOL una esquila de multa por no presentar la declaración IGV-Renta 621 y Renta ESP del período febrero del 2021.

- ¿Esta norma podría ser aplicable a infracciones cometidas antes de su publicación?

SOLUCIÓN:

CESLUIMAR S.A.C. incurrió en la infracción por no presentar la declaración que contenga la determinación de la obligación tributaria dentro del plazo establecido el 19 de marzo de 2021, pues el plazo máximo que tenía para presentar su declaración mensual de febrero.

Como ya se precisó, la UDCF de la R.S. N° 078-2021/SUNAT señala que este régimen de gradualidad también será aplicable a las infracciones cometidas antes de la vigencia de esta norma (14 de junio de 2021). No obstante, la gradualidad especial no sería aplicable a la infracción que cometió CESLUIMAR S.A.C., en la medida que la empresa fue notificada antes de la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 078-2021/SUNAT, que modificó el Reglamento de Gradualidad (regulado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT) aplicable a infracciones del Código Tributario, introduciendo criterios de gradualidad de sanciones adicionales.

ESQUELA

Figura 31: Caso Práctico-Factura Electrónica. Esquela

INTENDENCIA LIMA

ESQUELA No. 015252838200236

Fecha de Cierre de la Esquela: 15 de Abril del 2021

LIMA, 22 de Abril del 2021

2021 015252838200236

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CESLUIMAR S.A.C.

NÚMERO DE R.U.C.: 20568783259

DOMICILIO FISCAL: CAL. LAS GARDENIAS MZA. K LOTE 06 COD. MUSA 4TA ET. LIMA - LIMA - LA MOLINA

Y

En la SUNAT hemos asumido el compromiso de brindarle la asistencia necesaria para que pueda cumplir, oportuna y correctamente, con sus tributos.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento que, según la información registrada en nuestros sistemas, usted se encuentra incurso en la infracción **"No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos"** (numeral 1 del Art. 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y Normas Modificatorias), correspondiente al (a los) siguiente(s) periodo(s) tributario(s):

Formulario 4554

PERÍODO	MULTA	TRIBUTOS RELACIONADO	MOTIVO DE OBLIGACIÓN
02/2021	6041	1011 - IGVICP	01 - Emisión algún comprobante de pago electrónico
02/2021	6041	3111 - RTAESP	01 - Emisión algún comprobante de pago electrónico

La(s) citada(s) infracción(es) es(son) sancionada(s) con multa, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Tributario.

A efectos de subsanarla(s), deberá cumplir con presentar la(s) declaración(es), en cuyo caso la sanción será rebajada de acuerdo con el Régimen de Gradualidad (R.S. N° 063-2007/SUNAT):

- En un 50%, siempre que ésta(s) sea(n) presentada(s) en el plazo de tres (03) días hábiles desde la fecha de notificación de la presente; o
- En un 60%, si además cancelara la sanción rebajada dentro de los tres (03) días hábiles desde la fecha de notificación de la presente.

Tome en consideración que, en caso cumpla con lo indicado por la Resolución de Discrecionalidad (R.S.N.A.O. N° 006-2016-SUNAT/600000), usted puede beneficiarse con una rebaja del 100% de la multa, siempre y cuando presente su declaración y cumpla con los siguientes requisitos:

- La(s) declaración(es) y/o comunicación(es) por periodos observados, sean presentadas dentro del plazo estipulado en la presente esquela.
- El importe de sus ventas así como sus compras no superen por cada uno de ellos la 1/2 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondiente al periodo tributario materia de omisión.

OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA
INTENDENCIA LIMA

La(s) citada(s) infracción(es) es(son) sancionada(s) con multa, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Tributario. A efectos de subsanarla(s), deberá cumplir con

presentar la(s) declaración(es), en cuyo caso la sanción será rebajada de acuerdo con el Régimen de Gradualidad (R.S. N° 063-2007/SUNAT):

- En un 50%, siempre que ésta(s) sea(n) presentada(s) en el plazo de tres (03) días hábiles desde la fecha de notificación de la presente; o –
- En un 60%, si además cancelara la sanción rebajada dentro de los tres (03) días hábiles desde la fecha de notificación de la presente.

En esta ocasión la empresa CESLUIMAR S.A.C. no revisó a tiempo su buzón en el portal SUNAT, y pasó el tiempo de los tres días hábiles estipuladas en la esquila, y se perdió la Gradualidad impuesta.

El 17 de mayo del 2021 llegó al buzón SOL, la Resolución de multa del 50% de la UIT por ser Régimen Especial de Renta (RER), incluido el interés moratorio.

RESOLUCIÓN DE MULTA

Figura 32: Caso Práctico-Factura Electrónica. Resolución de multa

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 023-002-2160903

LIMA, 17/05/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CESLUIMAR S.A.C.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20568783259
 DOMICILIO FISCAL : CAL. LAS GARDENIAS MZA. K LOTE 06 COO. MUSA 4TA ET. LIMA - LIMA - LA MOLINA

DATOS DE REFERENCIA:

Formulario : 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
 Declaración N° : 0
 Período : 2021 - 01 Fecha Infracción : 20/03/2021
 Código de Multa : 6041 Tributo Asociado : 1011 IGVICP
 Base de Referencia : S/ 4,400
 Tasa % : 50.00%

202101 6041 0230022160903

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 2,200	S/ 35	S/ 0	S/ 2,235

Discrecionalidad RSNAC 039-2016-SUNAT/600000. Rango 202008 a 202102

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 10/05/2021 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2021 ES DE 0.03000%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL
 GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA
 INTENDENCIA LIMA

En tal sentido, CESLUIMAR S.A.C., entraría a la **subsanción inducida**.

Subsanción inducida en etapa de cobranza: Será rebajada un sesenta por ciento (60%) si culminado el plazo indicado en el punto 2, además de cumplir con el pago de la multa, se cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación antes de los 7 días hábiles siguientes de realizada la notificación de la Resolución de Cobranza Coactiva respecto de la Resolución de Multa. (Plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del Código Tributario).

CASO F: Presentación errónea de declaración y reclamación de orden de pago

La empresa MIRAFLORES., con RUC N° 20568784259, acogida al Régimen Mype Tributario (RMT).

En marzo del 2021 presentó la declaración mensual IGV - Renta 621 del período febrero del 2021. De la cual presentó una rectificación determinando un monto menor y posteriormente se presenta una reclamación contra la orden de pago. No obstante no habiendo surtido efecto la rectificatoria; el reclamante debe cumplir con el pago de la parte de la deuda que no es materia del reclamo a fin de admitir a trámite su recurso.

En este sentido se presenta la siguiente interrogante:

- ¿Resulta admisible el reclamo presentado sin el pago previo de la parte no reclamada, cuando el recurrente impugna una orden de pago tras haber modificado su declaración original determinándose una menor obligación?

SOLUCIÓN:

En tal sentido, MIRAFLORES S.A.C., entraría a la **subsanción inducida** y **presentó su reclamación de orden de pago por rectificatoria.**

Subsanción inducida en etapa de reclamación: importante tomar en cuenta que si reclamas fuera de los plazos establecidos, deberás pagar previamente la deuda impugnada o garantizarla mediante una carta fianza.

El Recurso de Reclamación debe ser presentado mediante un escrito debidamente fundamentado y firmado por el contribuyente o representante legal de una persona jurídica (empresa), acreditada en el RUC con poder vigente y suficiente para interponerlo.

Es muy importante que consideres que existen plazos para presentar y resolver un Recurso de Reclamación, estos varían dependiendo del tipo de acto administrativo que reclames.

Figura 33: Plazos máximo para presentar un reclamo

Reclamación, estos varían dependiendo del tipo de acto administrativo que reclames	
Actos reclamables	Plazo para la presentación
Resoluciones de determinación	20 días hábiles (1)
Resoluciones de multa	
Resoluciones que determinan la pérdida del fraccionamiento*	
Resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución,	
Los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria.*	
Excepción: Órdenes de Pago sin pago previo	
Resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento*	5 días hábiles
Resolución ficta denegatoria de solicitudes de devolución	A partir del vencimiento de los 45 días hábiles (2)
Resolución ficta sobre recursos no contenciosos	
1. Computados desde el día hábil siguiente de la notificación la resolución recurrida o, aquel en el que se cumplió el plazo de atención, sin que la Administración haya emitido su pronunciamiento. 2. Las solicitudes no contenciosas deben resolverse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, de no ser así, el deudor tributario podrá interponer recurso de reclamación dando por denegada su solicitud.(Art. 163, del Código Tributario) * Los actos administrativos quedarán firmes de no interponerse el recurso de reclamación dentro de los plazos máximos establecidos.	

Figura 34: Plazos máximos para resolver el reclamo

Acto reclamado	Plazo máximo para resolver
Resoluciones de Determinación	9 meses (*)
Resoluciones de Multa	
Resolución ficta sobre recursos no contenciosos	
Resoluciones de pérdida del fraccionamiento	
Resoluciones que resuelvan solicitudes de devolución.	
Los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria.	
Órdenes de Pago con pago previo	
Excepción: Órdenes de Pago sin pago previo (1)	90 días hábiles
Resolución ficta denegatoria de solicitudes de devolución	2 meses
Resoluciones que establezcan sanciones	20 días hábiles (*)
Resoluciones emitidas sobre precios de transferencia	12 meses (*)
1. Cuando existan circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente. * Incluido el plazo probatorio, contado a partir de la fecha de presentación de la reclamación.	

La Reclamación es la primera etapa del Procedimiento Contencioso Tributario, de no estar de acuerdo con el resultado obtenido, puedes presentar un Recurso de Apelación, el cual constituye una segunda instancia y lo resolverá el Tribunal Fiscal.

CONCLUSIONES

Al concluir la investigación respecto a la Implementación de las Facturas Electrónicas y su incidencia en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las empresas Hoteleras del Distrito de Huarney en el período 2020, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que la implementación de las facturas electrónicas en la empresa Hoteleras del distrito de Huarney facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias, evitando de esta manera la evasión de los tributos que es un gran problema en nuestra sociedad generando una disminución en la recaudación fiscal. Asimismo con la implementación de la facturación electrónica se tendrá un mejor control sobre los registros de compras y ventas para de esta manera ayudar a la mejora de la gestión de la empresa.
2. Se determinó que la implementación de la Facturación Electrónica contribuirá a agilizar los procesos para reducir la evasión tributaria del IGV; asimismo está orientado en ayudar a la empresa a rediseñar sus procesos de negocio con el objetivo de reducir costos y mejorar la eficiencia obteniendo mayor beneficio posible, usando las herramientas adecuadas cuyo uso es fundamental para lograr resultados efectivos en las empresas Hoteleras del distrito de Huarney.
3. Se determinó que la SUNAT debería brindar de manera permanente capacitaciones a los empresarios y trabajadores sobre las modalidades de Facturación Electrónica informando las ventajas y beneficios que tendrán las empresas para reducir la evasión fiscal .
4. En las encuestas realizadas del presente trabajo de investigación, la gran mayoría de encuestados opinaron que están de acuerdo en que la implementación de la facturación electrónica va a ser beneficiosa en el ámbito tecnológico, contable y

tributario, puesto que con el avance tecnológico se ahorrará tiempo y dinero en la emisión de las facturas, en la parte contable mejoraría los procesos de registro y control y en la parte tributaria se lograría un mejor control al momento de efectuar los cálculos de los impuestos correspondientes.

5. Se determinó que el marco legal de la implementación de las facturas electrónicas incide favorablemente en la conciencia tributaria del contribuyente por lo que beneficia en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.
6. Se determinó que las modalidades de facturación electrónica influye en los registros contables por lo que contribuye en la reducción de la evasión tributaria del IGV en las Empresas Hoteleras del distrito de Huarmey período 2020.
7. Se determinó que muchas empresas aún no logran insertarse al SEE-Portal o al SEE- desde los sistemas del contribuyente, situación que conlleva a la falta de control por el mal registro, y trayendo como consecuencia la evasión tributaria.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los gerentes y/o administradores de los Hoteles del distrito de Huarney, buscar y efectuar capacitaciones mediante convenios con representantes de las Universidades de las Facultades de Contabilidad , Hotelería y Turismo, Colegios Profesionales, con la Cámara de Comercio de Lima y demás grupos de interés; respecto a la emisión de la factura electrónica con el fin de generar mayor conciencia tributaria en los empresarios; asimismo para que los contribuyentes cumplan con el marco legal de la Facturación electrónica, puesto que estos parámetros ayudarán a tener mejor registro e interpretación de los documentos entorno a los comprobantes de pago. Por lo tanto, mejorará la gestión administrativa de la empresa
2. Se recomienda a la gerencia de contabilidad de los Hoteles del distrito de Huarney, rediseñar sus procesos como es la facturación electrónica; con el objetivo de reducir sus costos, mejorar la eficiencia, y así tener una buena conciliación de cuentas, un mejor aprovechamiento del tiempo, flujo de dinero entre otros aspectos que son importantes para la transformación y futura mejora de la empresa. y más aún para reducir la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Se recomienda a los gerentes y/o administradores de los Hoteles del distrito de Huarney, brindar capacitaciones y actualizaciones en concordancia con SUNAT respecto a las modalidades de facturación electrónica para conocer las ventajas y beneficios en cuanto a su utilización y así lograr la reducción de la evasión tributaria ante la SUNAT, asimismo para la empresa agilizar sus procesos y evitar en un futuro contingencias tributarias.

4. Se recomienda a las empresas Hoteleras del distrito de Huarney implementar el sistema de facturación electrónica ya que esto conllevará a una serie de beneficios, como el contable, tributario, económico y sobre todo ahorro de tiempo al momento de la emisión de comprobantes; de esta manera se llevará un mejor control en los registros contables que nos sirven al momento de efectuar los cálculos de impuestos correspondientes.
5. Se recomienda a la gerencia de los Hoteles del distrito de Huarney a buscar apoyo en la SUNAT para continuar con la orientación e información al contribuyente respecto a la emisión de facturas electrónicas entorno al marco legal, para que así todas las empresas estén en posibilidades de poder cumplir de manera correcta sus obligaciones tributarias. Asimismo, concientizar para que los contribuyentes emitan sus comprobantes digitales y de esta manera minimizar costos y tener mejor control en la reducción de la evasión tributaria.
6. Se recomienda a los trabajadores del área contable realizar los controles necesarios en los registros de compra y venta a fin de determinar el impuesto general a las ventas a pagar, y evitar multas y /o sanciones por la mala aplicación de la norma; asimismo lograr mayor educación y conciencia tributaria.
7. Se recomienda a las empresas que aún no son obligadas a emitir facturas electrónicas, insertarse al SEE-Portal o al SEE- desde los sistemas del contribuyente, para que de esta manera se tenga un mejor control de los registros y así reducir la evasión del IGV.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas:

- **BORDA, J. (2017).** *“La Facturación Electrónica en Perú”*, Lima, Perú.
- **DAVID CARRION, MIGUEL DAVARA Y LUIS DEL SALVADOR (2008).** *“La Factura Electrónica: Tecnología, Procesos Y Seguridad”*, Madrid, España.
- **DAVID GARCIA (2016).** *“El Nuevo Régimen Jurídico De La Factura Electrónica”*, Barcelona, España.
- **JAIME PINTOS (2020).** *“La Implantación De La Administración Electrónica Y De La E-Factura (2a. Ed.)”* Madrid, España.
- **RAMOS, G., & LUQUE, L. (2018).** *“Comprobantes y Libros Electrónicos: La Tributación en la Era Electrónica (Primera ed.)”*. Lima-Perú.

Referencias de Tesis:

- **DOILET (2016)** presentó la tesis titulada *“Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas cartoneras en Guayaquil, 2016”* en la Universidad de Guayaquil – Ecuador.
- **BUSTAMENTE Y PACHECO (2018)** presentaron su tesis titulada *“Incidencias: ventajas y desventajas de la implementación del Sistema de Emisión Electrónica frente al sistema de emisión física en los principales contribuyentes en la ciudad de Arequipa 2018”* en la Universidad Católica San Pablo- Arequipa.
- **CHIGNE (2018)** presentó el estudio titulado *“Evolución de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica en el Perú”* en la Universidad Privada del Norte, Lima – Perú.
- **CORDOVA Y NUÑEZ (2018)** presentaron la tesis titulada *“La Facturación Electrónica y su Implementación en los Principales Contribuyentes de la Ciudad de Tarapoto, Periodo 2016”* en la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

- **CRESPO (2016)** presentó la tesis titulada *“Estimación del impacto de aplicación de facturación electrónica en la brecha de veracidad de los contribuyentes especiales de la ciudad de Guayaquil, período fiscal 2014”* en la Universidad de Posgrado del Estado – Ecuador.
- **HUAMANÍ Y CHACÓN (2016)** presentaron su tesis titulada *“Obligatoriedad de la Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Principales Contribuyentes Cusco 2016”* en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- **MEDINA (2018)** presentó la tesis titulada *“El Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz. Años 2014-2015”* en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo –Huaraz.
- **PALÁN (2018)**, presentó la tesis titulada *“Incidencia de la facturación electrónica en las pymes de Guayaquil del año 2017”* en la Universidad de Guayaquil - Ecuador.
- **QUISPE (2017)** presentó el trabajo de tesis titulado *“Influencia de la aplicación del Sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago por los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, periodos 2014-2015”* en la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.
- **REMACHE (2016)** presentó la tesis titulada *“Análisis de la implementación de comprobantes electrónicos en la compañía Cadmecorp Asociados S.A. en el año 2015”* en la Universidad Católica de Cuenca del Ecuador.
- **VILLAMIZAR. (2016)**, presentó la tesis titulada *“Factura electrónica, medida para contrarrestar la evasión de impuestos en México, Bucaramanga 2016”* en la Universidad Cooperativa de Colombia.

- **YUCRA (2016)**, presentó su tesis titulada *“Evasión del Impuesto General a las Ventas en las Ferias tradicionales de la Provincia de Huancayo”* en la Universidad del Centro de Perú, Huancayo, Perú.

Referencia Electrónicas:

- SUNAT (2020) *“Sistema De Emisión Electrónica Facturador”* Recuperado de https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/facturador_sunat
- SUNAT (2020) *“Proveedor De Servicios Electrónicos – PSE”* Recuperado de <https://cpe.sunat.gob.pe/aliados/pse>
- SUNAT (2015) *“Resolución De Superintendencia N° 199-2015 Sunat Art. 3 Actividades Inherentes A La Modalidad De Emisión Electrónica”* Recuperado <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/199-2015.pdf>
- SUNAT (2020) *“Padrones Y Listado De Proveedores Electrónicos”* Recuperado <https://cpe.sunat.gob.pe/consultacpe/padrones>
- SUNAT (2020) *“Sistema de Emisión Electrónica del Operador de Servicios Electrónicos”* Recuperado https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/operador_servicios_electronicos
- SUNAT (2020) *“Operadores De Servicios Electrónicos”* Recuperado <https://cpe.sunat.gob.pe/aliados/ose>
- SUNAT (2020) *“Sistema De Emisión Electrónica – Monedero Electrónico”* Recuperado <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/276-2017.pdf>

APÉNDICES

A. ENCUESTA



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Estimado colaborador (a), me es grato saludarlo y a la vez solicitarle que tenga a bien poder resolver la siguiente encuesta de preguntas, el mismo que es parte de mi trabajo de tesis de grado. Agradezco de antemano su gentil participación.

I. DATOS GENERALES:

EDAD D: (F) (M) ÁREA: _____ TIEMPO DE SERVICIO EN LA EMPRESA

II. ENCUESTA:

Instrucciones:

Se le solicita a usted a marcar con aspa (x) la alternativa que considere correcta, en base a la siguiente calificación:

Valorización	1	2	3	4	5
	Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	CUESTIONARIO	1	2	3	4	5
1	<i>¿Considera usted que las leyes entorno a la facturación electrónica son beneficiosas para lograr una conciencia tributaria en el contribuyente?</i>					
2	<i>¿Cree usted adecuado como SUNAT ha seleccionado que contribuyentes están obligados a emitir Facturas Electrónicas?</i>					
3	<i>¿Considera usted engorrosa el acceso a la información legal desde el Portal de SUNAT?</i>					
4	<i>¿Cree usted que los sistemas de facturación Electrónica brindados por terceros contribuyen en la simplificación de los procesos contables y administrativos?</i>					
5	<i>¿Cree usted que la SUNAT debería mejorar su sistema de emisión electrónica?</i>					
6	<i>¿Cree usted que la SUNAT debería seguir brindando capacitaciones a las pequeñas y Micro empresas acerca del Sistema de Facturación Electrónica?</i>					
7	<i>¿Considera usted que los sistemas brindados por terceros en base a emisión electrónica es mucho mejor que al del portal de SUNAT?</i>					
8	<i>¿Considera Usted que la SUNAT debe efectuar un seguimiento a las empresas que dan servicio de facturación electrónica?</i>					

9	<i>¿Considera usted un costo innecesario la implementación de facturación electrónicas en las empresas hoteleras del distrito de Huarmey?</i>					
10	<i>¿Considera usted que para implementar un buen Sistema de Facturación electrónica es suficiente contar sólo con el internet?</i>					
11	<i>¿Cree usted que con el mantenimiento del sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos en los gastos de facturación de las empresas Hoteleras del Distrito de Huarmey?</i>					
12	<i>¿Considera usted de que en el Perú no hay una adecuada Educación Tributaria?</i>					
13	<i>¿Considera usted de que en el Perú se debería inculcar desde los colegios una educación tributaria sostenible?</i>					
14	<i>¿Cree usted que los contribuyentes tratan de regirse moralmente a las leyes tributarias?</i>					
15	<i>¿Cree usted que nuestra sociedad contribuiría en cumplir con ética y moral en beneficio de la reducción de evasión tributaria?</i>					
16	<i>¿Cree usted que el registro de Facturas Electrónicas permite a la SUNAT un mejor control de la Evasión de IGV?</i>					
17	<i>¿Cree usted que la implementación de la facturación electrónica contribuye a tener los registros de compras y ventas a tiempo?</i>					
18	<i>¿Considera usted que con la implementación de las facturas electrónicas mejorará el control y el oportuno registro contable en beneficio de la empresa?</i>					
19	<i>¿Considera importante que los contribuyentes cumplan con el cálculo y pago de los impuestos según el ordenamiento jurídico tributario?</i>					
20	<i>¿Cree usted que tener la información de manera correcta contribuye en la reducción de la evasión del IGV?</i>					
21	<i>¿La emisión de facturas electrónicas facilita la presentación de sus declaraciones juradas ante la SUNAT?</i>					